



I.E.P. “ADOLFO MIRANDA CASTRO”
INICIAL 1363290- PRIMARIA 1363514

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



REGLAMENTO INTERNO 2026

IEP “ADOLFO MIRANDA CASTRO”

El Reglamento Interno de una IEP es un instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral de la institución en el marco de las normas sectoriales vigentes. Establece funciones, pautas, criterios o procedimientos de actuación y de comunicación de aplicación exclusiva en la IEP por los diferentes integrantes de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicio educativo; sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 022-2025- IEP"AMC"

Ventanilla, 30 octubre del 2025

Visto el proyecto del Reglamento Interno de la Institución Educativa Privada "ADOLFO MIRANDA CASTRO" que se adjunta, (80) folios útiles.

Que, el artículo 66° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado.

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su Plan Anual y su Reglamento Interno en concordancia con su línea axiológica y los lineamientos de política educativa pertinentes;

Que el artículo 127° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Art 42 del DS 05-2021 establece el contenido del Reglamento Interno, instrumento normativo de gestión pudiendo ser sujeto a modificaciones, la institución educativa debe adecuarlo a su estructura conforme a las disposiciones legales vigentes.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Educación N.º 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 011- 2012-ED; Ley de los Centros Educativos Privados N.º 26549, el DU 02-2020; su Reglamento el D.S. 005- 2021-ED, la Ley N.º 27665 de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados, la RM N° 109-2022 Condiciones Básicas para la adecuación de I.E.P, La RVM N.º 011-2019 Norma que regula los Instrumentos de gestión, el DS 004-2018 Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar; La RM N° 383-2026 Minedu Anexo 3 "Actualiza los protocolos de atención a la violencia", la RM N° 501-2025 Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2026 y las facultades que se le confiere a la Institución Educativa Privada como instancia de gestión del sistema educativo.

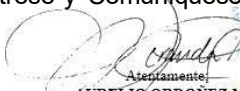
SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno (RI) de la Institución Educativa Privada "ADOLFO MIRANDA CASTRO" del distrito de Ventanilla, jurisdicción de la UGEL N°07 para el año 2026, como un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento institucional en los niveles de educación inicial y primaria, pudiendo ser modificada conforme a la legislación vigente.

SEGUNDO. – DISPONER su debido cumplimiento por los actores educativos y estamentos de la I.E.P. de los niveles de educación inicial y primaria. Siendo su vigencia de un año a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2026.

TERCERO. - DIFUNDIR el presente Reglamento Interno entre los integrantes de la Comunidad Educativa de la I.E.P para su conocimiento a través de los canales de comunicación oficiales comunicación institucional.

Regístrese y Comuníquese,


Atentamente,
AURELIO ORDÓÑEZ M.
DIRECTOR



Nota.

En este documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar las formas para aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora. No obstante, sí se hace tal distinción en algunos casos que lo han requerido.

Por otro lado, los términos “directivo” o “directivos” hacen referencia al director de la I.E.P, equipo directivo, o quien haga sus veces. El término “institución educativa”, en sus siglas I.E.P, alude a la institución educativa privada.

Las siglas NNA, alude a niños y niñas.



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	4
PRESENTACIÓN	7
DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	8
TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES	9
DEL REGLAMENTO, CONCEPTO, BASES LEGALES, ALCANCES y OBLIGATORIEDAD	9
TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	13
CAPITULO II	13
CREACIÓN, UBICACIÓN, FINES, OBJETIVOS GENERALES, LINEA AXIOLÓGICA.....	13
TÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	16
CAPÍTULO III	16
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS YMIEMBROS QUE LA INTEGRAN.....	17
TÍTULO CUARTO: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES, PERSONAL Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL	26
CAPÍTULO IV	25
DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES.....	25
CAPÍTULO V	31
DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS DEL PERSONAL.....	31
CAPÍTULO VI	33
DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	33
TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ACADÉMICO	34
CAPÍTULO VII	34
OBJETIVOS, DURACIÓN, CONTENIDO YMATERIALES EDUCATIVOS.....	34
CAPÍTULO VIII	35
DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA YLINEAMIENTOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	35
CAPÍTULO IX	36
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y CONTROL DE ASISTENCIA.....	36
TÍTULO SEXTO: DE LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA	50
CAPÍTULO X.....	50
LA CONVIVENCIA ESCOLAR, OBJETIVOS Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE BIENESTAR.....	50
CAPÍTULO XI	51
LAS NORMAS YACUERDOS DE CONVIVENCIA YLINEAS DE ACCIÓN	51
CAPÍTULO XII	52
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	53
TÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DE GOBIERNO	60
CAPITULO XIII	62
DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA I.E.P.....	63



CAPITULO XIV	64
DEL PROCESO DE MATRICULA, INGRESO, CONTINUIDAD Y TRASLADO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA	65
TÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN ECONÓMICO, DISCIPLINARIO DE PENSIONES Y DE BECAS	66
CAPITULO XV	66
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE PENSIONES Y BECAS	66
CAPITULO XVI	68
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	68
CAPÍTULO XVII	69
FALTAS DE LOS ESTUDIANTES	69
CAPÍTULO XVIII	70
DE LOS MÉRITOS Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES	70
TÍTULO NOVENO: DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD	71
CAPÍTULO XIX	71
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	71
CAPÍTULO XX	71
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA	72
CAPÍTULO XXI	72
DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN CON INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD	73
TÍTULO DÉCIMO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	72
CAPÍTULO XXII	72
ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE ORIENTACIÓN ESPIRITUAL	72
CAPÍTULO XXIII	73
ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD	73
CAPÍTULO XXIV	73
PASEOS, VISITAS Y VIAJES	73
TÍTULO ONCEAVO: PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LOS CASOS Y LAS DENUNCIAS O QUEJAS POR VIOLENCIA ESCOLAR	75
CAPÍTULO XXV	75
CASOS DE VIOLENCIA QUE PUEDEN DARSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	75
CAPÍTULO XXVI	76
PROCESOS DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	76
CAPÍTULO XXVII	76
REGISTRO DE CASOS EN EL LIBRO DE INCIDENCIA Y REGISTRO EN EL PORTAL SISEVE	77
CAPITULO XXVIII	77



MECANISMOS DE DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DETECTADOS, REALIZADAS POR PARTE DE UN FAMILIAR U OTRA PERSONA QUE PERTENEZCA A LA I.E.P A INSTITUCIONES ALIADAS	78
TÍTULO DOCEAVO: MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA I.E.P EN SITUACIONES DONDE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN SITUACIONES DE VIOLENCIA	79
CAPÍTULO XXIX.....	79
MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	79
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	80



PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno es un instrumento que regula la organización y funcionamiento integral de la institución educativa, promueve en la comunidad educativa una convivencia escolar democrática y un clima favorable para los aprendizajes en el marco de la normatividad vigente, recoge todo el esfuerzo de sistematización de las prácticas habituales de la institución, particularmente de aquellas que define y de las que en algún momento han supuesto indefinición y se han precisado de la reflexión y consenso de los diversos actores para calificar quienes somos, cuáles son nuestras prácticas cotidianas y como tomamos decisiones.

La IEP "ADOLFO MIRANDA CASTRO", propicia una gestión de calidad con equidad con una cultura escolar centrada en un clima escolar positivo compuesto por las normas, valores, reglas de comportamiento, relaciones interpersonales, entornos de aprendizaje y estructura organizacional propia de la institución educativa, sustentado en las buenas relaciones, con una convivencia democrática y entorno adecuado para el desarrollo de los aprendizajes, de esta manera lograr el bienestar de los miembros de la comunidad educativa, disminuir la violencia escolar, generar la satisfacción laboral, reducir problemas conductuales y emocionales en los estudiantes y finalmente impactar en los resultados del aprendizaje.

El Reglamento Interno (RI) permite establecer los límites y alcances entre los integrantes de la comunidad educativa, lo que facilita la toma de decisiones y resolución de conflictos. El RI representa un espacio formal en donde se puede adaptar las normas a la realidad específica de la institución educativa, es un espacio de autonomía que permite al directivo establecer procesos de gestión de manera colaborativa y delegar responsabilidades para lograr un liderazgo distribuido.

En el Reglamento Interno (RI) se establecen las normas de convivencia, los derechos y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa. Así, todos conocen los procesos a seguir ante un conflicto o situación inesperada, los mecanismos de apoyo y las acciones que deben esperarse de cada uno, generando un ambiente positivo y seguridad en el actuar. En el caso que se diera la aplicación de medidas correctivas, éstas deberán estar encaminadas a aportar al aprendizaje de los estudiantes involucrados, por lo que hablamos de medidas correctivas retributivas y restaurativas, salvo en los casos cuya excepcional gravedad amerite otras medidas, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

El Reglamento Interno consta de 12 Títulos, 29 Capítulos, 207 Artículos y 6 Disposiciones Transitorias y Finales, esta formulado para ser aplicado en sus dos niveles educativos, en los que se da a conocer las precisiones, procedimientos, mecanismos respecto a: la línea axiológica, organización de la institución educativa, la participación de padres de familia de otros actores, el plan curricular, el sistema de evaluación y control de los estudiantes, el régimen económico, la participación de las y los estudiantes y las normas y acuerdos de Convivencia Escolar, a aplicarse durante el periodo escolar 2026, en la modalidad de servicio presencial. Por sus características de flexibilidad podrá sufrir reajuste y ser comunicado a la comunidad educativa en forma oportuna, siempre y cuando el Sector disponga mediante disposiciones oficiales.



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		"ADOLFO MIRANDA CASTRO"
NIVELES EDUCATIVOS	INICIAL	PRIMARIA
CÓDIGO MODULAR	1363290	1363514
CÓDIGO DE LOCAL	527610	
RESOLUCIONES QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IEP EN SUS DOS NIVELES	R.D. N° 003392-07	
PERSONERÍA JURÍDICA Y/O PROPIETARIO	I.E.P. ADOLFO MIRANDA CASTRO	
RUC	N° 10470085741	
DIRECCIÓN	Mz. L1 Lote 27 – 26 Sector E - Pachacútec	
DISTRITO	VENTANILLA	
PROVINCIA	CALLAO	
DEPARTAMENTO	CALLAO	
REGIÓN ADMINISTRATIVA	CALLAO	
ÁREA GEOGRÁFICA	URBANA	
TELÉFONO	01 -3636139	
CORREO ELECTRÓNICO	Email: iepadolfoimirandacastro@gmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ O GERENTE GENERAL	AURELIO JUAN ORDOÑEZ MIRANDA	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DIRECTOR(a)	DNI N° 08620798	
DIRECTOR (a)	AURELIO JUAN ORDOÑEZ MIRANDA	
TURNO	MAÑANA	
ÁMBITO ADMINISTRATIVO UGEL	UGEL VENTANILLA	



TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL REGLAMENTO, CONCEPTO, BASES LEGALES, ALCANCES y OBLIGATORIEDAD

Artículo 1.- EL REGLAMENTO INTERNO (RI), es un instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la institución educativa privada y sus integrantes a nivel pedagógico y de gestión, elaborado en concordancia con las disposiciones y/o normas que rigen para el Sector Educación y es producto del consenso de la comunidad educativa.

Artículo 2.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno (RI) promueve en la comunidad educativa una convivencia escolar democrática, positiva y un clima favorable para los aprendizajes en el marco de las normas sectoriales vigentes. El presente Reglamento Interno tiene por finalidad fortalecer la cultura escolar centrada en la convivencia escolar democrática, inclusiva e intercultural, regula la organización y el funcionamiento de la IEP estableciendo las tareas y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, comunicando los derechos de cada uno de ellos a fin de promover un clima positivo favorable para los aprendizajes en el marco de las normas legales vigentes del sector educación y otras afines

Artículo 3.- ES OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO:

El objetivo del Reglamento Interno es regular la organización y funcionamiento de la I.E.P, asignando funciones y responsabilidades a todos los integrantes de la comunidad educativa. Regular la organización y funcionamiento de la IEP, mediante el establecimiento de responsabilidades, de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar los derechos de cada uno de ellos afín de promover una convivencia escolar democrática.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 28044.- Ley General de Educación y su reglamento D.S N°011-2012-ED.
- Ley N° 23585 y su Reglamento Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca
- Ley 26549 Ley de Centros y Programas Educativos Privados y su modificatoria 27665.
- Ley N° 27665 de Protección a la economía familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados y su reglamento el D.S. 005-2002-ED
- Ley 29160, Ley Régimen de trabajadores de la actividad privada
- Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27337 Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño y del Adolescente
- Ley N° 29719 Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las II.EE. y su reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED
- Ley N° 29694 modificada por Ley N° 29839 de protección a los consumidores en la selección o adquisición de textos escolares y su reglamento aprobado por D.S. N°015-2012-ED.
- Ley 27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública
- Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- Ley 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas y su reglamento DS 004-2017 MINEDU.



- Ley N°28988 que declara la EBR como servicio público esencial y su reglamento aprobado por D.S. N° 017-2007-ED.
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016- MIMP.
- Ley 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y niña y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP
- Ley 30254, Ley de Promoción para el uso seguro y responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones por Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley 30096 y su modificatoria Ley 30171: Ley de Delitos Informáticos.
- Ley 30797 Ley que promueve la educación inclusiva
- Ley N° 30901 Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 31900 Ley que declara de interés nacional la incorporación en el Currículo Nacional de la Educación Básica de contenidos curriculares de estudios sobre educación financiera y tributaria, contabilidad y economía y derechos del consumidor.
- Decreto Legislativo 882-96 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses.
- Decreto Supremo 009-2016 MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- DU 002-2020 Lucha contra la informalidad del servicio en I.E.P
- DS 048-2011 - PCM Aprueba el Reglamento 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- DS 017-2012 ED Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- DS 003-2018 MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30403 Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes
- Decreto Supremo 004-2018 MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la prevención y la atención de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 073-2007-RE, que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (2006).
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021".
- DS 008-2019 MIMP Decreto Supremo que aprueba la igualdad de Género.
- DS 009-2020- MINEDU- "Aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN 2036 El Reto de la ciudadanía plena"
- DS 006-2021- MINEDU - Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica
- DS N° 005-2021—MINEDU Reglamento de Instituciones educativas privadas de Educación Básica.
- DS N° 007-2021- MINEDU Modifica el Reglamento de la Ley 28044, aprobado mediante DS 011- 2012ED
- RM 401-2008-ED que aprueba normas y procedimientos para la gestión del Banco del Libro de Educación Básica Regular.
- DS N° 013-2022 _ MINEDU Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de los estudiantes de la Educación Básica.
- DS N° 014-2022 – MINEDU Política Nacional de la actividad física, recreación, deporte y educación física.
- RM 519-2012 ED Lineamientos para la prevención y protección de los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueban los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular.
- RM 554-2013 ED Aprueba norma técnica denominada "Norma para la implementación y ejecución a nivel



nacional de Evaluaciones de Logros de Aprendizaje de estudiantes de Educación Básica"

- RM 281-2016 MINEDU y los Programas Curriculares de Educación Inicial y primaria N.º 649-2016- MINEDU que prueba El Programa Curricular de Educación Inicial, y el Programa Curricular de Educación Primaria.
- RM 159-2017 – MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de Educación Básica.
- RM 362-2014-MIMP, que aprueba la "Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente".
- Resolución Ministerial N° 195-2019-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la promoción y protección de alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica".
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- Resolución Ministerial N° 033-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable".
- RM 432-2020 Norma que regula la Trayectoria Educativa del estudiante en el SIAGIE
- RM 421-2020 Actualización del PAT para la gestión de políticas de convivencia
- RM 447-2020 Normas para el proceso de matrícula en Educación Básica
- RVM N.º 011-2019 Norma que regula los Instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- RVM N.º 024-2019 Orientaciones para la implementación del Currículo de EBR
- RVM N.º 094-2020-MINEDU, Documento Normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- RVM N.º 048-2024 MINEDU Modifica la Norma de Evaluación de aprendizajes
- RVM N.º 212-2020-MINEDU Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- RVM N.º 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SISEVE en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- RVM N.º 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica".
- RVM N.º 271-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la realización de viajes de estudiantes de Educación Básica en el periodo lectivo".
- RM N.º 189-2021 MINEDU- Comités de Gestión de Instituciones Educativas.
- RVM N.º 062-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el proceso de adecuación a las condiciones básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el desarrollo de las semanas de gestión en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica".
- RM 383-2025-MINEDU, que actualiza el Anexo 3: Protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

RM N° 501-2025- MINEDU- "Normas Técnicas para el Año Escolar en las instituciones y programas Disposiciones para la prestación del servicio educativo educativos públicas y privadas de la educación Básica para el año 2026".

Artículo 5.- ALCANCES

Están comprendidos en el cumplimiento del presente Reglamento Interno todos los actores que integran la comunidad educativa de la IEP "ADOLFO MIRANDA CASTRO": Personal directivo , docente, administrativo, y mantenimiento, , padres de familia y estudiantes.

Artículo 6.- OBLIGATORIEDAD

La Dirección de la Institución Educativa es el Órgano responsable de la aplicación del presente Reglamento Interno, de carácter obligatorio, pudiendo ser modificado conforme a la legislación vigente y comunicado oportunamente.

Artículo 7.- RÉGIMEN

La IEP "ADOLFO MIRANDA CASTRO" es una institución educativa sujeta al régimen de la actividad privada.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO II

CREACIÓN, UBICACIÓN, FINES, OBJETIVOS GENERALES, LINEA AXIOLÓGICA

Artículo 8.- La Institución Educativa Privada "ADOLFO MIRANDA CASTRO", fue autorizada y creada mediante el RD N° 003392 -07, que autoriza el servicio educativo en los niveles de educación inicial y primaria, en el Distrito de Ventanilla, provincia y departamento del Callao. Administrativamente depende la UGEL VENTANILLA.

Artículo 9.- La Institución Educativa Privada "ADOLFO MIRANDA CASTRO", está ubicada en la Mz.L1 lote 27 Sector E Pachacútec Ventanilla, provincia y departamento del Callao; es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a promover y fomentar la educación.

Artículo 10.- FINES

Los fines de la Institución Educativa Privada "ADOLFO MIRANDA CASTRO" se encuentran sustentados en su Proyecto Educativo Institucional y son:

- Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos y científicos en permanente cambio.
- Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática.
- Brindar al estudiante una educación científica, solidaria creadora y crítica
- Ofrecer la educación en ambientes adecuados que brinden seguridad física y moral.
- Propicia la participación comprometida de los padres de familia y la comunidad en la acción educativa procurando en todo momento el fortalecimiento de la familia.

Artículo 11.- OBJETIVOS

Son objetivos generales de la Institución Educativa Privada "ADOLFO MIRANDA CASTRO"

- Brindar educación integral de calidad y equidad, acorde con las expectativas de las familias y el avance científico y tecnológico del momento en un cambiante mundo globalizado.
- Orienta a nuestros estudiantes para que alcancen las competencias, capacidades y actitudes.
- Estimular la capacidad de creación, innovación y propiciar la adquisición de hábitos de responsabilidad, respeto, seguridad, orden, higiene y la equilibrada relación social del estudiante con su comunidad.

- Fortalecer en los padres de familia sus capacidades de formación, cuidado y orientación a sus menores hijos, de esta forma asegurar el desarrollo de competencias, habilidades integrales.
- Promover la actitud de cambio de los actores educativos mediante la participación, el compromiso e identificación con la institución y el trabajo colaborativo

Artículo 12.- LA LÍNEA AXIOLÓGICA

TIENE COMO VISIÓN AL 2028

Ser:

“Una institución educativa comprometida con la búsqueda del bienestar para el aprendizaje, que promueve en la comunidad educativa una convivencia armónica basada en la formación de valores, actitudes, habilidades sociales con criterios de calidad, diversidad, inclusión, en el bien común, así como contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes, para un desarrollo sostenible y completo”.

Artículo 13.- TIENE COMO MISIÓN

La IEP “ADOLFO MIRANDA CASTRO”, tiene como misión:

Formar integralmente a los estudiantes basado en la práctica de valores, desarrollando sus capacidades y habilidades cognitivas, volitivas, actitudinales y emocionales, también fomentar el aprendizaje del estudiante mediante un sistema de interrelación entre la teoría y la práctica con énfasis en las áreas de las ciencias, las artes, las humanidades y el deporte. *Promovemos el desarrollo de valores y liderazgo ético en concordancia con el Currículo Nacional, priorizando el bienestar socioemocional y la convivencia democrática.*

Artículo 14.- VALORES

Los miembros de la comunidad educativa cultivamos 5 principales valores que actúan en nuestra sociedad: responsabilidad, respeto, solidaridad, honestidad y equidad.

VALORES SELECCIONADOS	ACTITUDES O COMPORTAMIENTOS OBSERVABLES
RESPONSABILIDAD	• Llega temprano al colegio y saluda con alegría a la familia escolar. • Entrega de manera oportuna sus trabajos y actividades. • Nos esforzamos por ser ordenados. • Utiliza de manera responsable los implementos de bioseguridad
RESPECTO	• Escucha y cumple las orientaciones que le dan sus profesores y padres • Trato a mis compañeros como me gusta que me traten. • Respeta la identidad cultural y las diferencias • Respeto a toda forma de vida.
SOLIDARIDAD	• Ayuda a sus compañeros(as) cuando lo necesitan. • Muestra sensibilidad y empatía ante los problemas de los demás • Comparte lo suyo con el que lo necesita. • Busca el desarrollo colectivo. • Brinda la misma oportunidad a todos.
HONESTIDAD	• Es sincero y honesto en su trato y actividades rutinarias. • Demuestra obediencia y compromiso • Es digno y se identifica con la institución. • Reconoce sus errores y los asume con responsabilidad.
EQUIDAD	• Respetar la cultura de igualdad dentro y fuera de la I.E. • Equidad en la enseñanza • Trato igualitario a toda la comunidad educativa.



Artículo 15.- SON PRINCIPIOS DE LA IEP "ADOLFO MIRANDA CASTRO"

1. **Ética.** - Educación integra en valores
2. **Calidad.** - Asegura condiciones adecuadas para la educación en las distintas modalidades.
3. **Conciencia Ambiental.** - Motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno.
4. **Equidad.** – Resguarda la igualdad de oportunidades para todos.
5. **Democracia.** - Ejercicio pleno de la ciudadanía y fortalecimiento del estado de derecho.
6. **Creatividad e innovación.** – Promover la producción de nuevos conocimientos
7. **Interculturalidad.** - Valoración y enriquecimiento de la propia cultura
8. **Inclusión.** - Atención preferencial a la población en situación de vulnerabilidad.



TÍTULO TERCERO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y MIEMBROS QUE LA INTEGRAN

Artículo 16.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Estructura Orgánica de la Institución Educativa está conformada de la siguiente manera:

PROMOTOR

AURELIO JUAN ORDOÑEZ MIRANDA.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Director

ÓRGANO PEDAGÓGICO

- Coordinación de Gestión Pedagógica por Nivel
- Docentes por Nivel

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

- Secretaria, Asistente Administrativo - SIAGIE
- Personal de mantenimiento.

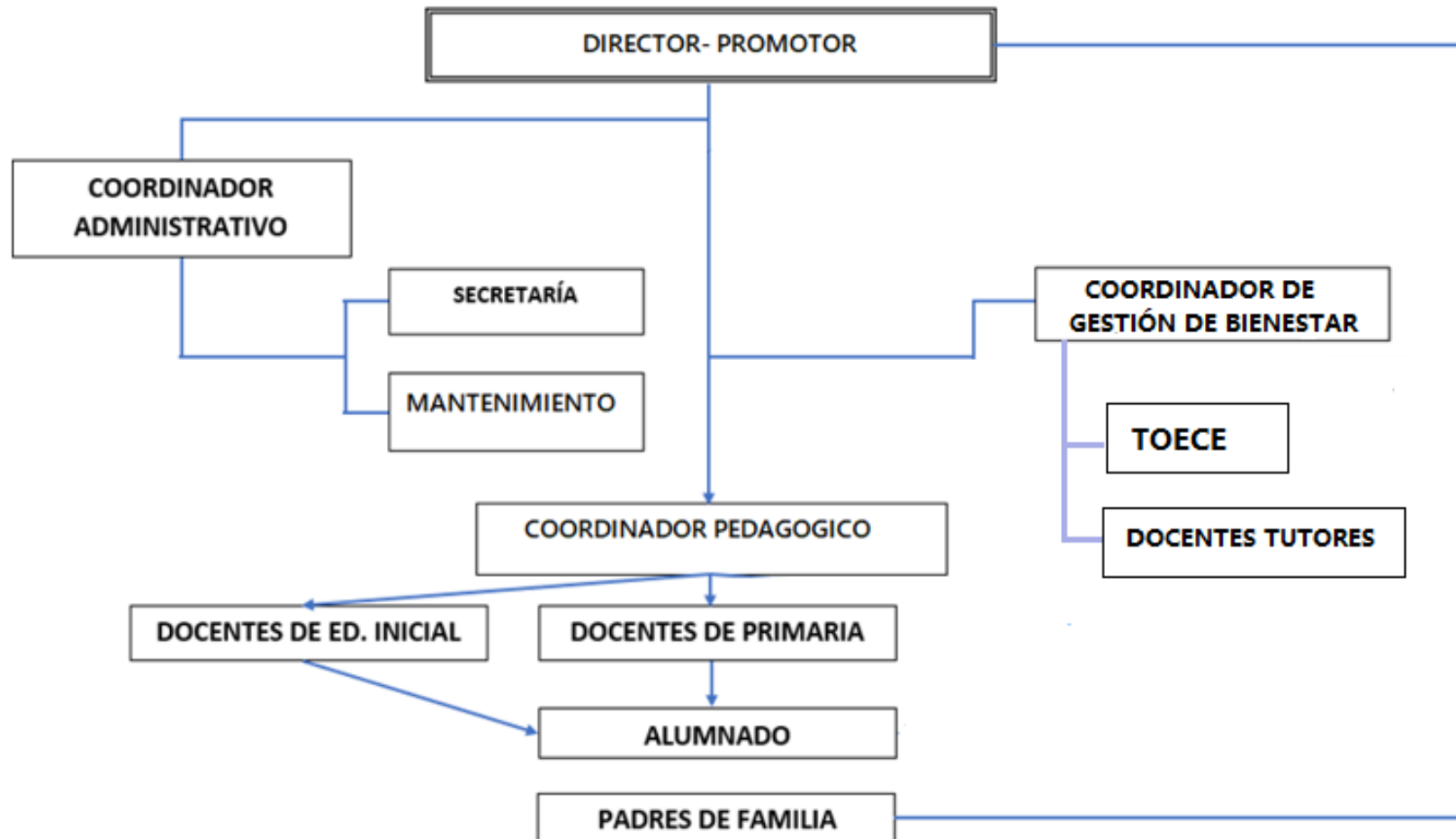
Órgano de Bienestar:

- Comité TOECE
- Docentes Tutores
- Coordinación de Gestión del Bienestar

ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

- Participación de estudiantes
- Comité de Aula

ORGANIGRAMA I.E.P. ADOLFO MIRANDACASTRO





CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS Y MIEMBROS QUE LAS INTEGRAN

Artículo 17.- DEL PROMOTOR

Organizado y administrado como persona natural dedicado a brindar servicios educativos de Educación Básica Regular, en los niveles de educación inicial y primaria impartiendo educación integral y de calidad a los estudiantes. Siendo su representante legal Sr. Aurelio Juan Ordoñez Miranda, con DNI N° 08620798.

Artículo 18.- SON FUNCIONES DE LA PROMOTOR:

- a) Establecer la línea axiológica de la I.E.P dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución.
- b) Decidir la dirección, organización, administración y funciones de la I.E.P
- c) Aprobar los regímenes económicos, disciplinario, de pensiones y de becas.
- d) Designar al director (a) de la I.E.P y solicitar a la UGEL su reconocimiento oficial.
- e) Designar al Administrador de la I.E.P
- f) Garantizar que el servicio educativo se desarrolle con idoneidad y transparencia, no convirtiéndole en un medio de lucro y de discriminación.
- g) Proveer de personal idóneo que garantice la calidad del servicio educativo en la Institución.

Artículo 19. DEL DIRECTOR

El director de la I.E.P. ADOLFO MIRANDA CASTRO", es la primera autoridad, representante legal y responsable de la Coordinación y Gobierno de la Institución, trabaja en forma articulada con la coordinación pedagógica.

Artículo 20.- SON FUNCIONES DEL DIRECTOR :

- a) Velar por el cumplimiento de la línea axiológica que rige a la I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO" dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución
- b) Garantizar el cumplimiento de las acciones de prevención y atención de la violencia escolar, afiliando y registrando oportunamente los casos en la plataforma virtual del MINEDU (SiseVe) y comunicando a las autoridades competentes dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
- c) Planificar, orientar y supervisar los procesos de evaluación de los aprendizajes, asegurando su coherencia con el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), los programas curriculares y las metas institucionales, promoviendo una evaluación formativa, inclusiva y retro alimentadora.
- d) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los regímenes económico, disciplinario, de pensiones y becas que establezca Promotoría para la I.E.P
- e) Aprobar y suscribir los contratos de trabajo del personal de la Institución, así como, otorgar permisos y licencias al personal a su cargo de acuerdo con el manual de funciones o manual de perfiles para el puesto.
- f) Representar legalmente a la I.E.P. ante diversas instituciones públicas y/o privadas.
- g) Dirigir las acciones de elaboración e implementación de los Instrumentos de gestión escolar para la I.E.P.
- h) Autorizar las visitas de estudio dentro y fuera de la jurisdicción, de conformidad con las normas específicas elaboradas para cada caso.
- i) Asegurar las condiciones para una adecuada planificación curricular brindando asesoría permanente a los docentes para la elaboración de las experiencias de aprendizaje, las unidades didácticas, proyectos y sesiones de aprendizaje.
- j) Aplicar herramientas para la observación de aula y monitorear el trabajo de los docentes, estableciendo acuerdos de mejora para asegurar los logros de aprendizaje en los estudiantes.



- k) Identificar fortalezas y aspectos por mejorar en el trabajo docente, brindando retroalimentación efectiva y promoviendo el desarrollo profesional de los docentes mediante diferentes acciones formativas (planes formativos, grupos de interaprendizaje, talleres, etc.) para mejorar la práctica docente.
- l) Fomentar la reflexión sobre los aprendizajes de los estudiantes y la elaboración de planes de mejora, para incrementar los estándares de aprendizaje.
- m) Fomentar la participación de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, familias) en actividades promovidas por la institución educativa para lograr una convivencia escolar democrática.
- n) Fomentar relaciones positivas con y entre los integrantes de la comunidad educativa basados en el respeto para una convivencia pacífica que promueva el desarrollo integral y logro de aprendizaje de los estudiantes.
- o) Gestionar el desarrollo de estrategias de prevención y manejo de situaciones de riesgo que aseguren la seguridad e integridad, además de dirigir y orientar el desempeño del equipo administrativo al logro de objetivos institucionales y aseguren salubridad.
- p) Gestionar el uso óptimo de la infraestructura, equipamiento y material educativo disponible, para garantizar una enseñanza de calidad y el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes.
- q) Gestionar el uso óptimo del tiempo en la institución educativa a favor de los aprendizajes, asegurando el cumplimiento de metas y resultados en beneficio de los estudiantes, asimismo garantizar el derecho al ingreso y continuidad de la matrícula oportuna, certificación, convalidación, revalidación y ubicación en cualquier época del año.
- r) Gestionar el uso óptimo de las prestaciones, costos y mecanismos de transparencia para contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo.
- s) Coordinar con las instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes y prevenir situaciones de riesgo.
- t) Elaborar, aprobar, implementar y evaluar en coordinación con la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizaje los instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), El Plan Anual de Trabajo (PAT) Reglamento Interno (RI) y el Informe de Evaluación de la Gestión.
- u) Emitir documentos de carácter oficial e informativo que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes que otorga la Institución Educativa acorde a las disposiciones que regulan dichos procesos.
- v) Coordinar permanentemente con la coordinación pedagógica, la coordinación de tutoría, el asesor contable, lo relacionado a los recursos y servicios que brinda la Institución Educativa para lograr los objetivos institucionales.
- w) Otros que sean propios de su cargo de acuerdo con ley.

Artículo 21. DEL COORDINADOR PEDAGÓGICO

El (a) Coordinador(a) Pedagógico es propuesto por el director(a) de la I.E. P "ADOLFO MIRANDA CASTRO".

Artículo 22. SON FUNCIONES DEL/(A) COORDINADOR(A) PEDAGÓGICA

- a) Informar al director (a) sobre el cumplimiento de las responsabilidades de los profesores a su cargo.
- b) Promover relaciones personales armoniosas entre docentes de su nivel, creando un clima laboral de cordialidad y respeto mutuo.
- c) Garantizar la planificación y organización de la gestión pedagógica con enfoque por competencias de la IEP, la programación de las experiencias de aprendizaje y proyectos en el marco del CNEBR, la calendarización escolar, el plan de reforzamiento, la distribución de horas, horarios el funcionamiento de los comités de Tutoría y Orientación del Educando y Convivencia



Escolar, la Gestión de Riesgos y Medio Ambiente y otros vinculados a los enfoques transversales para garantizar los logros de aprendizaje y la permanencia de los estudiantes en todos los grados, ciclos y niveles.

- d) Apoyar y orientar, en el caso que amerite, en la solución de problemas y/o dificultades del docente que repercutan en su rendimiento profesional.
- e) Brindar asesoría permanente a los docentes en la gestión del aprendizaje en el aula, en la planificación y desarrollo curricular, en el uso de recursos y materiales, uso de espacios educativos, mediación y evaluación formativa para garantizar los logros de aprendizaje en los estudiantes y asegurar el desempeño docente en la práctica pedagógica de los niveles de educación inicial y primaria, en las diferentes modalidades del servicio educativo.
- f) Realizar el acompañamiento, monitoreo, asesoría y retroalimentación al docente en procesos y procedimientos para la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica Regular, orientado a mejorar las prácticas pedagógicas y promoviendo la integración, formación y fortalecimiento de la comunidad educativa.
- g) Mantener la comunicación con los padres de familia en asuntos relacionados con la formación de sus hijos.
- h) Supervisar el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, la retroalimentación y la aplicación y uso de instrumentos de evaluación.
- i) Revisar los documentos impresos y materiales.
- j) Promover participación activa de los actores de la comunidad educativa (directivos, docentes, tutores) en las acciones de Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar, para brindar a los estudiantes un acompañamiento socio afectivo y cognitivo, en coordinación con sus familias, así prevenir situaciones de riesgo, adoptar acciones de protección y atención en casos violencia escolar y familiar, en las diferentes modalidades del servicio educativo
- k) Implementar mecanismos, estrategias y condiciones mínimas para la formación docente en servicio coherente a los ideales de la IEP, promoviendo espacios de interaprendizaje, impulsando el trabajo colaborativo, talleres, seminarios y otros, así conformar una comunidad de aprendizaje que contribuya al logro de la visión institucional y logro de aprendizajes, en las diferentes modalidades del servicio educativo
- l) Procesar la impresión, llenado y entrega de las boletas de progreso de los estudiantes a los padres de familia de su responsabilidad
- m) Programar el calendario de evaluaciones parciales y finales de bimestre.
- n) Reunirse con los padres de familia una vez al bimestre de los estudiantes con bajo rendimiento académico y bajos niveles de habilidades socioemocionales.
- o) Programar las fechas de las evaluaciones de reforzamiento y promoción guiada.
- p) Emitir cartas *de amonestación* a los padres de familia por faltas leves y reiteradas de sus hijos(as) por no cumplir normas de convivencia y medidas correctivas.
- q) Proponer al inicio del año escolar, la *carpeta docente* que deben utilizar los profesores a su cargo.
- r) Otros que sean propios de su cargo y lo que disponga la dirección.

Artículo 23.- LOS DOCENTES

El personal docente es el mediador social, cultural, pedagógico en tanto transmite valores sociales, culturales, intencionalidades pedagógicas y visiones del mundo sobre los que se proyecta, ejerciendo una función social más allá del aula y la institución educativa, tienen relación de dependencia del coordinador pedagógico.

Artículo 24.- FUNCIONES DEL DOCENTE.

Las funciones de los docentes de la IEP:



- a. Conocer y cumplir los principios de la institución educativa privada, beneficio de la formación de los estudiantes en congruencia con la axiología de la institución.
- b. Poner en la práctica docente el manejo y conocimiento de las características de los estudiantes, sus contextos los contenidos disciplinares, los enfoques y procesos pedagógicos para desarrollar las competencias y capacidades para asegurar la formación integral en los estudiantes.
- c. Planificar en forma colegiada la programación curricular, los procesos pedagógicos, el uso de recursos disponibles y la evaluación formativa para garantizar los aprendizajes en los estudiantes.
- d. Garantizar un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática, la puesta en práctica de las diferentes expresiones de la diversidad, así formar ciudadanos críticos, interculturales e inclusivos.
- e. Diseñar e implementar situaciones de aprendizaje con dominio de los contenidos disciplinares, el uso de estrategias y recursos pertinentes para que los estudiantes aprendan de manera reflexiva, crítica, que respondan a la solución de problemas vinculados a sus experiencias, intereses, y contextos culturales vinculados a la diversidad.
- f. Evaluar permanentemente el aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones y retroalimentar, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los contextos culturales.
- g. Participar en la gestión escolar de la IEP con actitud democrática, crítica y colaborativa para lograr aprendizajes de calidad en los estudiantes.
- h. Desarrollar estrategias comunicativas que permitan compartir de manera reflexiva con las familias los alcances del CNEB para generar compromisos y el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos.
- i. Ejercer su profesión docente con honestidad, ética, justicia, responsabilidad respetando los derechos de las niñas y niños.
- j. Otros que sean propios de su cargo y lo que disponga la dirección y la coordinación pedagógica.

Artículo 25.- DEL DOCENTE TUTOR

A propuesta del Coordinador Pedagógico, y a propuesta del Coordinador de Bienestar, el docente tutor es asignado a un aula determinada y sirve de nexo entre los padres de familia y la I.E.P. Cumple las siguientes funciones:

- a) Supervisar el funcionamiento integral del aula a su cargo, asegurando un ambiente organizado, participativo y propicio para el aprendizaje, en coherencia con el Proyecto Curricular Institucional y el acompañamiento pedagógico.
- b) Diseñar, ejecutar y mantener actualizado el Plan de Tutoría, orientado al desarrollo socioemocional, ético y cognitivo de los estudiantes, de acuerdo con la RM N.º 212-2020 y la RM N.º 383-2025.
- c) Registrar oportunamente la asistencia, inasistencias y tardanzas de los estudiantes en el sistema SIAGIE, garantizando la trazabilidad y la comunicación efectiva con las familias.
- d) Organizar y ambientar el aula con participación activa de los estudiantes, promoviendo el sentido de pertenencia, la creatividad y el trabajo colaborativo, conforme a los lineamientos de la Coordinación Pedagógica.
- e) Cuidar, conservar y promover el uso responsable de los bienes y materiales educativos de la institución, fortaleciendo la corresponsabilidad y el respeto por los espacios comunes.
- f) Registrar y dar seguimiento a las incidencias académicas, conductuales y emocionales de los estudiantes, en coordinación con la Dirección y el Equipo de Bienestar, para una atención oportuna y preventiva.
- g) Fomentar la adecuada presentación personal y hábitos de orden y limpieza en los estudiantes, fortaleciendo su autonomía y formación en valores.
- h) Mantener comunicación permanente con las familias, brindando información oportuna sobre el progreso académico, comportamiento y aspectos socioemocionales de los estudiantes, a fin de fortalecer la alianza escuela-familia.
- i) Brindar orientación académica, formativa y socioemocional a los estudiantes y sus familias, promoviendo el bienestar integral y la toma de decisiones responsables.
- j) Promover la formación de hábitos y valores positivos, orientando a los estudiantes hacia la práctica de virtudes humanas y ciudadanas, y garantizando su seguridad y protección durante la jornada escolar.



- k) Evaluar y retroalimentar el comportamiento y las actitudes de los estudiantes, en coordinación con el equipo docente, para fortalecer la convivencia, la disciplina formativa y el desarrollo socioemocional.
- l) Elaborar, socializar y aplicar las Normas de Convivencia del aula, con participación de los estudiantes, promoviendo el cumplimiento de los acuerdos institucionales y la resolución pacífica de conflictos.
- m) Supervisar la entrega y uso adecuado de materiales escolares y recursos educativos, verificando su disponibilidad conforme al cronograma institucional.
- n) Implementar medidas correctivas formativas frente a actos de violencia o comportamientos inadecuados, priorizando el enfoque restaurativo y comunicando los casos al Comité de Tutoría o Gestión de Bienestar.
- o) Motivar la participación activa de los estudiantes en actividades institucionales, cívicas, culturales y deportivas, fortaleciendo su identidad institucional y sentido de comunidad.
- p) Participar en comisiones de trabajo institucional, colaborando con la Dirección y las Coordinaciones en acciones que contribuyan al logro de los objetivos del PEI y al fortalecimiento del clima escolar.
- q) Llevar un registro ordenado y actualizado de comunicaciones formales relacionadas con los estudiantes del aula, garantizando la confidencialidad y el adecuado flujo de información.
- r) Prevenir y atender situaciones de violencia o riesgo, aplicando estrategias de autorregulación emocional, mediación, comunicación con las familias y reporte inmediato a las autoridades competentes, en cumplimiento de la RM N.º 383- 2025 y el DS N.º 013-2022.
- s) Liderar las actividades internas del aula, motivando la participación corresponsable de estudiantes y familias en proyectos, campañas y jornadas formativas.
- t) Cumplir otras funciones inherentes al cargo que disponga la Dirección o la Coordinación de Bienestar, orientadas al Desarrollo Integral De Los Estudiantes Y A La Mejora Continua Del Servicio Educativo.

Artículo 26.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Administración depende directamente del/el director(a) está integrado por el Coordinador Administrativo, el asistente administrativo que además de realizar funciones secretariales apoya en la gestión del SIAGIE, y el personal de mantenimiento, vigilancia y seguridad, cuyas funciones son especificadas en el manual de perfiles del puesto del personal.

Artículo 27.- DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Es designado por la Promotoría para cumplir con las siguientes funciones:

- a) Garantizar la buena marcha administrativa de la Institución
- b) Manejar los sistemas y procesos administrativos de la institución educativa en el marco de la normatividad legal vigente como: gestión del talento humano, supervisión y control interno, condiciones operativas para la prestación del servicio educativo, implementación de los procesos de soporte: plataforma del SIAGIE, trámite documentario, contabilidad, entre otros.
- c) Supervisar la programación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional conforme a las normas legales.
- d) Establecer los regímenes económicos, de pensiones y de becas en la IEP en coordinación con el propietario.
- e) Gestionar el uso óptimo de la infraestructura, equipamiento y material educativo disponible, para garantizar una enseñanza de calidad y el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes.
- f) Gestionar el uso óptimo de las prestaciones, costos y mecanismos de transparencia para contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo.
- g) Fomentar relaciones positivas con y entre los integrantes de la comunidad educativa basados en el respeto para una convivencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los estudiantes y las buenas relaciones entre actores de la IEP.
- h) Participar en el cumplimiento de las normas de convivencia para lograr interacciones positivas entre los miembros de la comunidad educativa, así como, para la prevención de la violencia y la gestión oportuna y adecuada de los conflictos garantizando una cultura escolar de sana



convivencia.

- i) Coordinar con el propietario y la dirección la seguridad de los estudiantes y prevenir situaciones de riesgo.
- j) Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), El Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI) y el Informe de gestión financiera anual.
- k) Verificar y emitir opinión sobre documentos de carácter oficial e informativo que reflejan la trayectoria educativa de los estudiantes que otorga la Institución Educativa acorde a las disposiciones que regulan dichos procesos.
- l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones económicas de los padres de familia y atender los casos de morosidad.
- m) Velar por la seguridad interna y externa de la Institución
- n) Es responsable de las herramientas de gestión financiera
- o) Otros que sean propios de su cargo de acuerdo con la ley y delegadas por el propietario.

Artículo 28.- DE LAS FAMILIAS

Son funciones de las familias en vínculo con la IEP, las siguientes:

- a) Buscar materiales e instructivos sobre el manejo de nuevas tecnologías digitales, el uso de la conectividad con el apoyo de tutoriales, coordinación con el equipo de docentes y sus propios hijos para apoyar en las tareas y asistencia.
- b) Coordinar en forma permanente con los docentes sobre las competencias, temas, estrategias uso del lenguaje pedagógico y didáctico que se desarrolla en la enseñanza para favorecer y orientar el aprendizaje de sus hijos.
- c) Asegurar el bienestar socioemocional de sus hijos en el hogar promoviendo una sana convivencia, haciendo uso de un lenguaje asertivo y tolerante, respetando los horarios de actividades de aprendizaje y propios de la actividad del hogar, desarrollando la autonomía emocional, apoyando con los recursos, conectividad y medios tecnológicos para facilitar en sus hijos el aprendizaje y puedan tener mejor disposición para recibir y participar de las clases.
- d) Dialogar con sus hijos respecto a la metodología de estudio más flexible, estableciendo un itinerario diario de rutina, reforzando la responsabilidad en el desarrollo de tareas, promoviendo la creatividad, la investigación y nuevas formas y estrategias de aprendizaje en función a sus estilos y ritmos de aprendizaje, así contribuir al logro de competencias.
- e) Apoyar a los docentes con la educación de sus hijos, mantener una comunicación fluida permanente, asertiva y sincera en permanente coordinación con los docentes, consolidar la relación entre docentes y padres de familia usando nuevas formas de comunicación para asegurar los logros de aprendizaje.
- f) Participar en las actividades promovidas por la comunidad docente para que refuercen la identidad de los estudiantes con su institución educativa, la localidad y el país.
- g) Otras que contribuyan con la formación integral de sus hijos.

Artículo 29.- DEL COMITÉ DE AULA

El Comité de Aula, es el órgano de participación a nivel de aula y está constituida por los padres de familia o apoderados cuyos hijos están matriculados en dicha aula. Los miembros del Comité de Aula son elegidos en la primera reunión de Padres de Familia convocado por la Institución Educativa. Los padres de familia (apoderado, representante legal o tutor del estudiante) sólo podrán ser miembros de un solo Comité de Aula, siendo sus funciones:

- a. Participar en el proceso educativo como apoyo en el aprendizaje de sus hijos
- b. Apoyar en el desarrollo de las actividades pedagógicas de la Institución Educativa Privada.
- c. Participar en la escuela de padres y acciones tutoriales de su aula.
- d. Mantenerse informado de las necesidades pedagógicas de sus respectivas aulas y colaborar con el docente o tutor de aula.
- e. Colaborar con las medidas de seguridad e higiene del aula.
- f. Ejecutar los acuerdos tomados en la reunión de padres de familia del aula que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar.



DE LAS COMISIONES Y COMITES A NIVEL DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 30.- DE LA BRIGADA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,

- a) representado por el coordinador designado por el director de la I.E.P, cumple las siguientes funciones: Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión de la institución educativa, contribuyendo al sostenimiento del servicio educativo.
- b) Promover en los estudiantes y la comunidad educativa en general una conciencia ambiental orientada a la valoración, conservación y uso responsable de los recursos naturales para el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible.
- c) Elaborar, implementar y evaluar el Proyecto de Educación Ambiental Integrado (PEAI), Plan de Gestión del Riesgo de Desastres según la normativa vigente, así como la realización de simulacros sectoriales programados o inopinados.
- d) Reportar los incidentes sobre afectación y/o exposición de la IE por peligro inminente, emergencia y/o desastre, así como las necesidades y las acciones ejecutadas a las instancias correspondientes según la normativa vigente.
- e) Realizar el diagnóstico de necesidades de infraestructura del local educativo, incluyendo mantenimiento y acondicionamiento, así como aquellas relacionadas con el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.
- f) Promover Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) que contengan acciones orientadas a la mejora del entorno educativo y al logro de aprendizajes, en atención a la diversidad, asegurando su incorporación en los Instrumentos de Gestión.
- g) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa para implementar acciones que promuevan la atención de los estudiantes en situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres, entre otros).
- h) Asegurar la vinculación de las situaciones de aprendizaje planteadas con las problemáticas u oportunidades ambientales de su contexto, así como con las fechas clave priorizadas del calendario ambiental 2026.
- i) Asegurar el reporte en la Matriz de Logros Ambientales, según lo establecido en la Política Nacional de Educación Ambiental, el Plan Nacional de Educación Ambiental y la norma técnica "Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental".
- j) Participar en la difusión, hacia toda la comunidad educativa, de buenas prácticas de higiene y bioseguridad, medidas preventivas, así como de enfermedades emergentes; incluye preparación continua para la respuesta de la comunidad educativa, como el desarrollo de actividades de soporte socioemocional, entre ellas, el autocuidado, la autoprotección y la resiliencia.
- k) Capacitar a los docentes de la I.E.P. sobre prácticas de higiene y bioseguridad.
- l) Conformar y organizar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa para implementar acciones que promuevan la atención de los estudiantes en situaciones que afecten su bienestar.

Artículo 31.- COMITÉ DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es representado por el coordinador de TOECE, designado por el director de la IEP asumiendo las siguientes funciones:

- a. Orientar, planificar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de los tutores en el marco del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- b. Dinamizar el trabajo del Comité de tutoría y orientación educativa y convivencia escolar o la que haga de sus veces.
- c. Promover espacios de reflexión, capacitación, apoyo mutuo a través de las reuniones de trabajo colegiado.
- d. Coordinar e involucrar agentes sociales o aliados de la comunidad que contribuyan a la implementación de acciones de la tutoría y orientación educativa.
- e. Realizar acompañamiento al tutor o tutora sobre el trabajo de tutoría y orientación educativa, para lo que se requiere organizar durante la semana de gestión.
- f. Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo con la normatividad vigente.



Artículo 32.- COORDINADOR DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESCOLAR.

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, contribuyendo a una gestión de calidad orientada al bienestar integral de los estudiantes.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar los planes específicos de Gestión del Bienestar, Soporte Psicológico, Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI) y Trabajo con Familias, asegurando su coherencia con las políticas educativas y la línea axiológica institucional.
- c) Informar periódicamente a la Dirección sobre el cumplimiento de las responsabilidades de los docentes tutores y sobre los avances en la implementación de acciones de bienestar y convivencia.
- d) Promover relaciones respetuosas y colaborativas entre todos los miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo un clima institucional armónico, seguro y libre de violencia.
- e) Impulsar la participación de los actores educativos directivos, docentes, tutores, psicólogos, auxiliares de educación, familias y estudiantes en las acciones de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar, garantizando acompañamiento socioemocional y protección oportuna ante situaciones de riesgo.
- f) Diseñar e implementar programas y proyectos que fortalezcan el bienestar físico, emocional y social de estudiantes, docentes y personal administrativo, promoviendo hábitos saludables y la autorregulación emocional.
- g) Brindar asesoría psicológica y apoyo emocional individual o grupal a estudiantes y personal de la institución, contribuyendo al desarrollo de habilidades socioemocionales y la gestión positiva de las emociones.
- h) Implementar estrategias de prevención y gestión de conflictos, promoviendo la convivencia pacífica, la empatía y la comunicación asertiva dentro de la comunidad educativa.
- i) Monitorear y realizar seguimiento a estudiantes en situación de riesgo o con necesidades específicas, articulando con los servicios de apoyo interno y externo, así como con las familias.
- j) Organizar actividades, campañas y talleres que fomenten la convivencia democrática, la inclusión, la equidad de género, el respeto por la diversidad y la cultura de paz.
- k) Planificar, ejecutar y evaluar proyectos institucionales que fortalezcan el bienestar integral y la cultura del autocuidado, en articulación con la gestión pedagógica y administrativa.
- l) Establecer vínculos de cooperación con instituciones y organizaciones que contribuyan al soporte psicológico, socioemocional y familiar de los miembros de la comunidad educativa.
- m) Coordinar con docentes y familias acciones de acompañamiento y orientación que favorezcan la permanencia escolar, la mejora de aprendizajes y el bienestar emocional de los estudiantes.
- n) Desarrollar talleres y capacitaciones dirigidos al personal docente y administrativo sobre temas de salud mental, convivencia, tutoría, autocuidado y atención a la diversidad, fortaleciendo sus capacidades profesionales.
- o) Realizar diagnósticos y evaluaciones periódicas del clima escolar, identificando factores de riesgo y áreas de mejora, y proponiendo estrategias preventivas y restaurativas.
- p) Registrar y sistematizar las atenciones psicológicas y socioemocionales brindadas a los estudiantes, garantizando la confidencialidad, el respeto y la ética profesional.
- q) Reunirse periódicamente con los padres de familia de estudiantes con dificultades académicas, socioemocionales o de conducta, estableciendo compromisos y estrategias conjuntas de apoyo.
- r) Evaluar a estudiantes en situación de vulnerabilidad y coordinar con los docentes y especialistas la implementación de estrategias de atención e inclusión educativa.
- s) Asegurar la planificación y ejecución de las sesiones de tutoría, proyectos y experiencias de aprendizaje que fortalezcan las Habilidades Socioemocionales (HSE) y los logros de aprendizaje en todos los niveles educativos.
- t) Liderar la gestión de la información y la implementación del Sistema Especializado en Casos de Violencia Escolar (SISEVE), en coordinación con el Comité de Tutoría y Bienestar, garantizando la atención inmediata y el cumplimiento del protocolo ante situaciones de violencia.
- u) Coordinar la aplicación y análisis de evaluaciones diagnósticas socioemocionales y de bienestar, a fin de orientar las acciones de prevención y acompañamiento.
- v) Revisar los materiales educativos y recursos multimedia relacionados con la convivencia, la tutoría y el bienestar antes de su uso pedagógico.
- w) Cumplir otras funciones inherentes a su cargo que le asigne la Dirección, orientadas a fortalecer la gestión



del bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.

TÍTULO CUARTO: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES, PERSONAL Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

CAPÍTULO IV

DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33.- SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El derecho a la educación comporta un deber, que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las normas de la Institución Educativa. Estas normas se aplican al campo de la conducta como al rendimiento académico.

Los Niños tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación de excelente calidad, acorde con los principios y axiología de la institución educativa.
- b) Derecho a recibir las horas efectivas de clase.
- c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Derecho a recibir oportunamente los registros de información y certificados de estudio que acrediten sus calificaciones y a conocer, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones parciales.
- e) Derecho a recibir una explicación con relación a los resultados de las evaluaciones, cuando así lo soliciten.
- f) Derecho al debido proceso, que les permita la defensa de sus derechos y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
- g) El estudiante, como su representante, tienen derecho a ser oídos en sus quejas sobre compañeros, profesores, directivos de la Institución Educativa, y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
- h) Cuando la Institución Educativa programa actividades libres extraescolares, el estudiante tiene derecho a ser aceptado sin más requisito que su voluntad y el cubrimiento de los gastos de dicha actividad, siempre y cuando no tenga medidas correctivas pendientes.
- i) Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado y, en caso de faltar a una evaluación, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada al día siguiente de la falta y ésta sea aceptada por los estamentos docentes.
- j) El derecho a la discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
- k) El derecho a utilizar, adecuadamente, los espacios, recursos o materiales que ofrece la Institución Educativa.
- l) Los NNA tienen derecho a opinar, a ser escuchados y que sus ideas se tomen en cuenta, así como al desarrollo autónomo, crítico, reflexivo y creativo.
- m) Participar en la construcción de las normas de convivencia del aula.
- n) Participar con niveles de corresponsabilidad en todas las actividades y eventos culturales,



deportivos artísticos, religiosos, cívicos, etc., organizado por la institución educativa.

- o) Ser informado oportunamente sobre la programación y organización curricular de su grado y ciclo, los procesos pedagógicos y didácticos, competencias priorizadas, capacidades, desempeños, contenidos, estrategias metodológicas el sistema de evaluación.

Artículo 34. SON RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Asistir a clases con puntualidad
- b) Realizar las tareas propuestas para la sesión de aprendizaje.
- c) Participar activamente en actividades que promuevan su aprendizaje.
- d) Participar activamente en espacios de participación estudiantil promovidas por la I.E.P.
- e) Reflexionar y actuar sobre sus avances y dificultades de aprendizaje.
- f) Realizar acciones que contribuyan a su bienestar, institucional y social.
- g) Reportar situaciones de vulneración de sus derechos.
- h) adecuadamente, y cuidar las medidas de bioseguridad y de protección en la I.E.P, el hogar y lugares que visita.
- i) Tener conocimiento pleno de las normas del presente reglamento y cumplirlas.

Artículo 35. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ASEO

- a) El uniforme de la I.E.P. es de uso obligatorio y permanente, y su uso correcto permite la igualdad en la presentación:

UNIFORME: Polo blanco con puño y cuello azul marino, pantalón buzo azul marino con franjas blancas, casaca azul marino con franjas blancas, medias blancas y zapatillas blancas.

NIÑOS:

- Cabello corte escolar (bien recortado)

NIÑAS:

- Cabello cola alta.
- Cinta azul marino con blanca.

No está permitido el uso de poleras, capuchas, gorras, pantalones estilo pitillo y/o prendas que no pertenezcan al uniforme escolar oficial.

- b) Para las actividades del curso de educación física usarán la ropa deportiva reglamentaria de la institución y el buzo respectivo.
- c) Al concluir la clase de educación física, los estudiantes deberán cambiarse el polo usado por otro del uniforme de la institución. No se permitirá ninguna otra prenda distinta al uniforme oficial.
- d) El estudiante llevará el cabello limpio, corto y ordenado. No está permitido el uso de aretes, piercing, chaquiras, collares, pulseras, tatuajes, cabello teñido o cortes estrafalarios, u otros objetos ajenos al uniforme escolar.
- e) No está permitido usar prendas que no correspondan al uniforme. En caso de que el estudiante deba usar temporalmente prendas adicionales, el padre de familia deberá solicitar por escrito la autorización a Dirección.

Artículo 36. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) La hora de ingreso y salida a la institución educativa está establecida en el RI, fuera de ésta se considera tardanza.
- b) Las tardanzas e inasistencias serán justificadas por el padre de familia o apoderado dentro de las 48 horas, debidamente sustentado, de lo contrario será considerado como falta injustificada. De persistir en tardanzas, el tutor conversará con el estudiante; si el hecho no se corrigiera citará al padre de familia para que ayude a enmendar la falta, de continuar con esta actitud, se aplicará una medida correctiva.



- c) Al término del receso o del recreo, los estudiantes deberán ingresar puntualmente al aula de clases.
- d) Los estudiantes luego de concluido el horario escolar, por ningún motivo podrán permanecer en el local de la I.E.P sin contar con la respectiva autorización.
- e) Los estudiantes que necesiten retirarse de la Institución Educativa durante el horario escolar solo podrán hacerlo con la autorización y presencia del padre, madre o apoderado debidamente identificado. Si fuera otra persona, deberá hacerlo con una carta de autorización debidamente legalizada donde se le adjudique dicha responsabilidad por el apoderado, padre o madre del menor. La recuperación de los bloques académicos en los que el estudiante se ausentará será de absoluta responsabilidad de este, debiendo ponerse al día con el avance.

Artículo 37. DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

La I.E. P "ADOLFO MIRANDA CASTRO", con la finalidad asegurar la seguridad de los estudiantes y de sus equipos, hace de conocimiento que está totalmente prohibido traer a la I.E.P, cualquier tipo de dispositivos electrónicos. Si incumplen esta disposición, el teléfono será retenido por el profesor responsable de la clase, y se lo entregará a dirección, quien lo devolverá a sus padres, con las recomendaciones del caso.

Artículo 38. EN LAS CEREMONIAS CÍVICAS.

- a) Entonar el Himno Nacional con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria.
- b) Entonar el Himno de la Institución Educativa.
- c) Manifestar nuestra urbanidad y cortesía, guardando el silencio y la atención que se requiera.
- d) Demostrar respeto y amor por nuestras símbolos patrios e institucionales.
- e) Portar correctamente el uniforme.

Artículo 39. EN LOS ACTOS RELIGIOSOS.

- a) Comportarse adecuadamente en tiempo de oración.
- b) Seguir las indicaciones del profesor a cargo.
- c) Procurar un ambiente de silencio y de intimidad con Dios y consigo mismo.
- d) Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.

Artículo 40. DEL TRABAJO ACADÉMICO

- a) La I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO", acorde con su ideario, busca formar personas íntegras, ello debe reflejarse en el día a día, en el trabajo académico de los estudiantes, por lo que las faltas de honradez académica son consideradas como faltas.
- b) El estudiante debe garantizar que sus trabajos, para efectos de evaluación, serán originales y de su autoría que lo evidenciará a través del portafolio.
- c) Los casos contemplados como conducta impropia son los siguientes:
 - *Plagio*: entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios.
 - *Colusión*: entendida como el comportamiento de un estudiante que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
 - *Doble uso de un trabajo*: entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos criterios de evaluación.
 - Cualquier otra acción que permita a un estudiante salir beneficiado injustamente.
- d) Frente a faltas de honradez y rectitud académica, la I.E.P. aplicará lo previsto en las normas de convivencia en lo referente a sanciones por faltas graves.

Artículo 41. DE LA ORIENTACIÓN

- a) La formación integral que brinda la I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO" exige que nuestros estudiantes aprendan, quieran y busquen hacer el bien en cualquier escenario en el que actúen.
- b) El diálogo abierto y sincero, el análisis reflexivo de los hechos para visualizar y entender causas y consecuencias de los actos, constituyen el primer peldaño para corregir comportamientos anómalos. Más que la sanción, interesa que el protagonista de algún incidente no lo vuelva a cometer.
- c) Durante la primera semana de clases, los tutores hacen de conocimiento del estudiante, las normas de



convivencia a fin de que no existan motivos de reclamo frente a faltas y sanciones posteriores.

- d) Un aspecto relevante del proceso de orientación es lograr la vivencia de las virtudes humanas. Para ello, es necesario formar la conciencia del estudiante, por medio del razonamiento y la interiorización de las normas, para su real cumplimiento.

Artículo 42. DE LOS ESTÍMULOS

El buen comportamiento se estimula de las siguientes maneras:

- a) Felicitación del profesor tutor.
- b) Felicitación pública del director(a) durante la formación general de los lunes o en el marco de diferentes ceremonias que se desarrollan a lo largo del año escolar.
- c) Las distinciones por mérito sólo se otorgarán, en situaciones donde la conducta del estudiante se encuentre por encima de lo usual.

Artículo 43. DE LAS ACTITUDES DE RESPETO Y CORTESÍA.

Los estudiantes de la I.E.P. deberán:

- a) Mantener el orden en las formaciones y desplazamientos hacia las aulas.
- b) Asistir puntual y correctamente uniformado a la institución educativa ya otras actividades que se organicen o participe la institución.
- c) Mantener limpios y presentables los diferentes ambientes, mobiliario y equipos que utilice.
- d) Conservar los servicios higiénicos limpios.
- e) Echar la basura y cualquier otro desperdicio al tacho destinado para tal fin.
- f) Pedir la palabra, levantando la mano para intervenir.
- g) Manifestar su saludo poniéndose de pie cuando ingresa al aula el profesor u otra persona visitante.
- h) Suspender de inmediato toda actividad que realizaba en el recreo al término de éste para asistir a sus clases.
- i) Cumplir tareas asignadas por el personal docente de la institución.
- j) No deambular en el aula y otros ambientes de la institución educativa.
- k) En ambientes que no le correspondan circular en la institución, debe pedir autorización a dirección.
- l) Respetar y cumplir a cabalidad la línea axiológica del ideario institucional.
- m) Justificar con oportunidad sus tardanzas e inasistencias.
- n) Portar el material necesario para el desarrollo de la clase.
- o) No realizar actividades ajenas a la asignatura en desarrollo de la hora de clase.
- p) Abstenerse de manipular útiles y enseres ajenos sin el permiso concedido por su propietario.
- q) Devolver oportunamente los exámenes, autorizaciones y otros documentos firmados por sus padres.
- r) Evitar en absoluto las agresiones verbales, poner sobrenombres y hostigar a sus compañeros.
- s) Colaborar para que el ambiente que se vive dentro del aula sea armonioso, de fraternidad, grato y respetuoso.

CAPÍTULO V

DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, ESTIMULOS DEL PERSONAL

Artículo 44. EL PERSONAL QUE LABORA EN LA I.E.P. TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a) Percibir remuneraciones justas y oportunas de acuerdo con escalas establecidas por la I.E.P. a través de sus autoridades y en concordancia con las leyes vigentes para el caso.
- b) Recibir facilidades para asistir a eventos de carácter técnico-pedagógico y de fortalecimiento de desarrollo profesional, siempre y cuando no interfieran su jornada laboral.
- c) Participar de los programas formativos en servicio organizados por la I.E.P. y otras instancias de gestión.
- d) Usar los servicios, instalaciones, ambientes y demás recursos a su disposición dentro de la institución educativa y para actividades propiamente pedagógicas y cuando estas sean autorizadas por el director.
- e) Recibir un reconocimiento por su desempeño en la práctica pedagógica.



- f) Disponer de un tiempo prudencial dedicado al refrigerio.

Artículo 45. SON RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

- a) Garantizar en el estudiante su proceso de formación, haciendo efectivos los procesos pedagógicos.
- b) Desarrollar las experiencias de aprendizaje prevista en el aula, de forma dinámica, participativa y reflexiva.
- c) Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU
- d) Entregar los instrumentos pedagógicos de largo y corto plazo: programación anual, unidades didácticas, sesiones de aprendizaje, informes de progreso del aprendizaje de sus estudiantes, dentro de las fechas establecidas a nivel institucional.
- e) Participar de forma conjunta, responsable, democrática y solidaria en el desarrollo del servicio educativo.
- f) Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- g) Desarrollar actividades de movimiento, actividades artístico-culturales que contribuyan al desarrollo de habilidades socioemocionales para el cuidado de la salud y bienestar integral de sus estudiantes.
- h) Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de formación de sus hijos, fomentando su compromiso.
- i) Garantizar que las actividades educativas planificadas y desarrolladas se rijan por el respeto, derechos y desarrollo de una convivencia democrática y clima escolar positivo.
- j) Ejercer una práctica pedagógica libre de discriminación por motivos de religión, raza, identidad, condición económica o de cualquier otra característica, siendo esta inclusiva.
- k) Tratar con respeto a los estudiantes, primando los derechos de las NNA y promoviendo un espacio escolar propicio para el trabajo pedagógico.
- l) Desarrollar su práctica pedagógica con asistencia y puntualidad, involucrándose en actividades que realice la I.E.P.
- m) Participar e involucrarse en reuniones y otras acciones formativas que la institución educativa proponga.
- n) Comunicar a la Dirección, todo tipo de incidentes que ocurra con los estudiantes y/o padres de familia en forma oportuna.

Artículo 46. SON RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO

- a) Efectuar el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y/o evaluación del servicio educativo.
- b) Dirigir la implementación del desarrollo de los compromisos de gestión para asegurar los aprendizajes en los estudiantes
- c) Acompañar a los docentes en su práctica pedagógica, enriqueciendo su desarrollo profesional y proveyendo retroalimentación constructiva alineada a la identidad pedagógica de la I.E.P
- d) Resolver conflictos y problemas que atenten contra la provisión de las horas académicas programadas.
- e) Ser un modelo de la práctica ética y profesional para el resto del personal de la I.E.P, así como para los estudiantes y familias que componen el resto de la comunidad educativa.
- f) Garantizar las condiciones para la construcción de un clima escolar positivo para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Garantizar la promoción de la convivencia y la disciplina positiva en la I.E.P.
- h) Generar espacios de diálogo, fortalecimiento de capacidades e interaprendizaje entre sus docentes, a través del trabajo colaborativo.
- i) Renovar y mantener en condiciones óptimas todos los bienes y materiales de la I.E.P para su aprovechamiento pedagógico.
- j) Promover actividades para el fortalecimiento de la alianza escuela, familia y comunidad,
- k) en los estudiantes.



- l) Prever acciones de respuesta frente a factores de riesgo inminente, emergencias, desastres producidos por fenómenos naturales y producidos por el hombre.
- m) Garantizar la veracidad y consistencia de la información registrada en el SIAGIE producto de la matrícula y evaluación; y actualizar la información contenida en la Ficha única de matrícula.

Artículo 47. SON RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES ACADÉMICOS

- a) Monitorear a los docentes el trabajo transversal vinculado al protocolo de salud COVID-19, lavado de manos, uso de mascarillas, espacios ventilados a fin de garantizar la salud de los estudiantes y sus familias.
- b) Implementar el desarrollo de los compromisos de gestión para asegurar los aprendizajes en los estudiantes.
- c) Generar espacios de diálogo, fortalecimiento e interaprendizaje entre los docentes, a través del trabajo colaborativo.
- d) Planificar, acompañar y monitorear la implementación del proceso de evaluación formativa de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB y la Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.
- e) Promover actividades para el fomento y fortalecimiento de la lectura a nivel institucional, en colaboración con las familias y la comunidad.
- f) Promover acciones de formación en los docentes que contribuyan a optimizar su práctica pedagógica.
- g) Garantizar el respeto de la opinión individual y colectiva de las y los estudiantes en todo espacio de aprendizaje.
- h) Garantizar la promoción de la convivencia y la disciplina positiva en la I.E.P, así como la prevención y atención de estudiantes frente a la violencia escolar y contra todo tipo de discriminación (étnica, cultural, lingüística, por motivo de discapacidad, género, nacionalidad, entre otros), siendo más inclusivos.
- i) Participar en el diseño e implementación del programa socioemocional de la I.E.P para asegurar mejores resultados de aprendizaje, prevención de la salud mental y bienestar integral del estudiante.
- j) Promover la práctica de actividades físicas, el desarrollo de actividades de Arte y Cultura para el desarrollo de habilidades socioemocionales para el cuidado de su salud y bienestar integral.
- k) Proponer el desarrollo acciones ambientales como medidas de prevención de la ciudadanía ambiental transversales al desarrollo de las áreas curriculares.

Artículo 48. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a) Cumplir con los roles y funciones asignados que buscan el mantenimiento de las condiciones básicas para ofrecer el servicio educativo en la I.E.P.
- b) Tratar con respeto a los estudiantes, primando los derechos de las NNA y promoviendo un espacio escolar propicio para la convivencia escolar.
- c) Ofrecer un ejemplo de conducta que refuerce los valores que representa la I.E.P mediante sus normas de convivencia.
- d) Garantizar el cumplimiento de sus funciones en tanto estas ayudan a la I.E.P a proveer el servicio educativo de calidad.
- e) Participar de los equipos de trabajo en la I.E.P para colaborar en el cumplimiento de las condiciones básicas.
- f) Conocer los acuerdos para el uso de espacios y materiales de la I.E.P de tal forma que colaboren con su buen uso, previa autorización del director.
- g) Orientar a los estudiantes, siguiendo la disciplina con enfoque de derechos promovida por la I.E.P, para el buen uso de los espacios, bienes y materiales.
- h) Apoyar en la práctica la aplicación permanente entre actores de la comunidad educativa sobre el protocolo COVID 19, contribuyendo a la prevención de la salud.
- i) Brindar un trato de respeto, tolerante y asertivo a los usuarios del servicio educativo de la I.E.P.



Artículo 49. EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y/O

PROHIBICIONES:

- a) Vestir en forma adecuada y presentable.
- b) Asistir puntualmente a sus actividades laborales en la I.E.P.
- c) Cumplir con puntualidad, esmero y dedicación las funciones y encargos recibidos por las autoridades Institucionales.
- d) Utilizar un lenguaje cortés y respetuoso al tratar con los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Orientar y corregir en forma oportuna cualquier acto de indisciplina de los estudiantes, al margen de sus funciones laborales, respetando la integridad física y moral de los mismos.
- f) Abstenerse de usar sobrenombres para llamar a los estudiantes o compañeros de trabajo.
- g) No recibir de los padres de familia, obsequios, dinero o especies por algún servicio prestado.
- h) Inhibirse de dar clases particulares a los estudiantes de la I.E.P.
- i) Evitar organizar actividades en provecho propio, utilizando a los estudiantes o el nombre de la I.E.P. sin la respectiva autorización de la dirección.
- j) Atender oportunamente las inquietudes de los padres de familia y/o autoridades de la Institución a través de los medios oficiales de la Institución Educativa. (email, teléfono, etc.)
- k) Brindar un trato amable y de mucha consideración a todas las familias sin discriminación.

CAPÍTULO VI

DERECHOS, RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES, DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 50. SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Participar en el proceso formativo de sus hijos, como representante legal.
- b) Participar en actividades y espacios promovidos por la I.E.P que contribuyan en la formación integral de sus hijos.
- c) Denunciar ante conductas irregulares en la I.E.P que afecten directamente a su hijo (maltrato, abuso, discriminación, negligencia, violencia, etc.)
- d) Recibir un trato respetuoso de parte de directivos, docentes, administrativos y estudiantes de la I.E.P
- e) Ser atendido por el personal docente cuando este tenga alguna duda o reclamo en los horarios de atención respectiva u otros servicios.
- f) Recibir información sobre el avance de su menor hijo/hija a través de los reportes de los docentes tutores y/o de la coordinación académica, según sea el caso.
- g) Acceder de forma presencial/virtual a los resultados de las evaluaciones y de los trabajos presentados por su menor hijo o hija proporcionado por la institución educativa.
- h) Ser informado oportunamente sobre la propuesta pedagógica de la Institución Educativa, así como de las características del servicio educativo que brinda la I.E.P
- i) Solicitar entrevistas con los tutores, docentes y/o coordinaciones de área teniendo en cuenta el horario establecido.

Artículo 51. SON RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento del estudiante, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
- b) Acompañar en las actividades de reforzamiento del aprendizaje, la lectura placentera, el dialogo asertivo, uso del tiempo libre y la protección emocional de sus hijos/hijas en el marco de una convivencia sin violencia promoviendo la autonomía y autorregulación.



- c) Apoyar a que sus hijos/hijas cuenten con tranquilidad para poder concentrarse, evitando interrumpirlos y distraerlos con actividades ajenas al estudio.
- d) Mantener relaciones positivas con los demás integrantes de la comunidad educativa a partir del diálogo y prácticas de buen trato.
- e) Motivar la participación de su hijo/hija de manera autónoma, respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje, evitando la violencia física, psicológica y emocional.
- f) Colaborar con las actividades que planteen el director y los docentes de la I.E.P.
- g) Denunciar hechos o situaciones de violencia y otros malos manejos que puedan estar afectando a cualquier integrante de la comunidad educativa en forma oportuna.
- h) Acatar las medidas correctivas que se dispongan a su hijo/hija en aplicación del Reglamento Interno de la Institución Educativa.
- i) Acompañar a su hijo(a) en el uso adecuado de las redes sociales
- j) Cumplir con las acciones formativas y medidas correctivas que la institución educativa implemente para los estudiantes con problemas de conducta, reforzando las estrategias que el equipo de profesionales de la institución utilice.
- k) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales.
- l) Promocionar los materiales educativos necesarios para el desarrollo de sus competencias y capacidades. Los textos escolares deberán ser **ORIGINALES (NO FOTOCOPIAS)**

Artículo 52. SON PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- a) Presentarse a la I.E.P en estado etílico o en mal estado.
- b) Realizar actividades de carácter económico personal, tomando el nombre de la Institución Educativa.
- c) El padre de familia o apoderado no puede hacer el pago en efectivo o bajo ninguna otra modalidad del monto de las pensiones de manera directa a un docente o trabajador de la I.E.P o a través del estudiante.
- d) Interferir en el desarrollo de las actividades escolares.
- e) Efectuar reclamos en forma prepotente, desacatando las normas y/o disposiciones que para tal efecto disponga la Dirección.
- f) Difundir imágenes de las actividades o de la vida cotidiana de la Institución Educativa, que comprendan imágenes de estudiantes, maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo que cuenten con la autorización expresa de los titulares de las imágenes.
- g) Los padres de familia o apoderados no deberán enviar al estudiante a clases, si se encuentra con síntomas de enfermedad, más aún en los casos de eruptivas u otras enfermedades contagiosas.
- h) Organizar y/o participar en reuniones dentro o fuera de la Institución Educativa, para tratar asuntos que dañen la imagen de esta.
- i) Los padres de familia o apoderados no podrán interrumpir las actividades educativas de cualquier índole, y deberán ceñirse al horario de atención o visita establecido por la Dirección.
- j) No habrá comunicación telefónica de los padres con los estudiantes ni el personal docente en horas de clase o actividades.
- k) Difamar a la Institución o a alguno de sus miembros.
- l) Utilizar el grupo de correos electrónicos de la Institución Educativa, para publicidad u otros fines diferentes a lo informativo pedagógico.



TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO VII

OBJETIVOS, DURACIÓN, CONTENIDO Y MATERIALES EDUCATIVOS

Artículo 53. OBJETIVOS DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Asegurar el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con sus características específicas y con lo establecido en el CNEB, preparándolos a enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo toda la vida.

Artículo 54. DURACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

- a) La institución educativa particular "ADOLFO MIRANDA CASTRO" para ofrecer el servicio educativo se organiza por niveles y grados de estudio:
- Niveles: inicial y primaria.
 - Grados:
 - Inicial : 3, 4 y 5 años
 - Primaria : 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° grados de primaria
- b) El servicio educativo se ofrece en un solo turno y en el siguiente HORARIO:

Horario de ingreso y salida presencial 2026

INICIAL	PRIMARIA
Entrada: 8:30 h.	Entrada: 7: 45 h.
Salida: 12: 30 h.	Salida: 13: 10 h.

c) Horario de clases

Nivel	Horas Total		
	Horario	Horas Pedagógicas	Horas pedagógicas semanal
Inicial 3, 4 y 5 años	De 08:30 a 13:00 pm	5 horas	25 horas
Primaria	De 07:45 a 13:45 pm	7 horas	35 horas

- d) La I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO" brindará el servicio educativo durante el Año Escolar 2026 en la modalidad presencial.

Artículo 55. CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2026

La calendarización del año escolar en la institución educativa está organizada en 39 semanas lectivas, 03 semanas de gestión, IV bimestres, según la siguiente calendarización:



BIMESTRES	INICIO	TÉRMINO	DURACIÓN
PRIMER BIMESTRE	04 de marzo	08 de mayo	10 semanas
Semana de Gestión 1	Del 11 al 15 de mayo		
SEGUNDO BIMESTRE	18 de mayo	22 de julio	10 semanas
Semana de Gestión 2	Del 27 de julio al 07 de agosto		
TERCER BIMESTRE	10 de agosto	16 de octubre	10 semanas
Semana de Gestión 3	Del 19 al 23 de octubre		
CUARTO BIMESTRE	26 de octubre	18 de diciembre	09 semanas
Clausura del Año Escolar 2026			23 de diciembre

Artículo 56. LAS SEMANAS LECTIVAS

Se desarrollándose las siguientes actividades:

- Actividades de aprendizaje vinculadas a las áreas curriculares, según plan de estudios del 2026.
- La Evaluación diagnóstica de entrada permitirá al docente identificar el nivel de avance de competencias alcanzadas por los estudiantes durante el año escolar 2026 en las áreas curriculares priorizadas.
- Las acciones de retroalimentación serán dirigidas a aquellos estudiantes que no lograron los niveles esperados de competencias y que requieren más tiempo para el desarrollo.
- La recuperación de aprendizajes se llevará a cabo considerando las características y necesidades individuales de cada estudiante.

Artículo 57. LAS SEMANAS DE GESTIÓN.

Las semanas de gestión se organizarán en un total de 03 semanas. Durante este tiempo, los estudiantes estarán de vacaciones.

Las acciones programadas para los docentes están distribuidas para:

- ❖ Planificación curricular del personal y colectiva elaborada por los docentes.
- ❖ Elaboración de instrumentos de evaluación para el aprendizaje de los estudiantes.
- ❖ Reflexión sobre los avances y necesidades de los estudiantes.
- ❖ Retroalimentación sobre las observaciones del trabajo en aula.
- ❖ Diagnóstico de necesidades de aprendizaje.
- ❖ Trabajo con padres de familia.

Artículo 58. EL MATERIAL EDUCATIVO

El material educativo es el conjunto de medios, materiales y recursos usados por el maestro y el estudiante para la enseñanza - aprendizaje, en los distintos niveles educativos considerando las características específicas de contexto.

Estos recursos deben ser pertinentes a los aprendizajes que se quieren lograr en el proceso pedagógico y enmarcados en el CNEB, la realidad afectiva, cognitiva y sociocultural del estudiante y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 59. USO DEL MATERIAL EDUCATIVO

El material educativo deberá ser seleccionado y elaborado teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Que se adecuen a los intereses, necesidades, nivel de madurez y aprendizajes de los estudiantes.
- Que sea coherente con la realidad sociocultural, el contexto de los estudiantes y la comunidad.
- Que permita el trabajo individual y grupal según sea el caso.
- Que posibiliten la manipulación y la exploración activa con todos los sentidos.
- Que su funcionalidad sea diversa, que satisfaga la curiosidad, posibilita la experimentación, invención, el interés y construcción de nuevos aprendizajes.
- El manejo del material educativo tiene como fin el desarrollo de los aprendizajes, los cuales se van construyendo a partir del uso de estos. Los docentes seleccionan, adaptan y crean los materiales y recursos de acuerdo con el propósito de su clase.



- El trabajo en equipo al manipular materiales y/o recurso logra el desarrollo de roles democráticos y de convivencia pacífica en el aula.
- El buen uso de los materiales y/o recursos es responsabilidad del docente y permite generar en los estudiantes el respeto y uso responsable de los mismos y lograr una conciencia ambiental

Artículo 60. LISTA DE ÚTILES

La lista de útiles que los estudiantes de los niveles de educación inicial y primaria requieren para el desarrollo de sus aprendizajes, pueden ser adquiridos en lugares de libre elección del padre de familia, apoderado o tutor, la institución educativa no obliga a adquirir los materiales en establecimientos señalados con exclusividad por estas. Es responsabilidad del padre de familia, tutor legal o apoderado cuyos hijos, hijas cuenten con materiales necesarios para el desarrollo de sus competencias y capacidades. La I.E.P no obliga ni sugiera ningún tipo de signo distintivo (marca, nombre y lema comerciales) en referencia a los útiles escolares y/o similares, siendo libertad del padre la elección de estos.

Artículo 61. ENTREGA DE MATERIALES

La IEP no exige la entrega del íntegro de los materiales y/o útiles educativos el primer día de clases, la entrega de éstos debe ser progresiva y en función a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes el nivel inicial y primer grado de primaria que deseen enviar los útiles escolares de sus hijos, coordinaran con la docente de aula para la entrega de los materiales según cronograma establecido. A partir de segundo grado de primaria, los padres podrán enviar en función a las necesidades de aprendizaje de uso de sus hijos, a sus docentes en forma bimestral

CAPÍTULO VIII

DE LA PROPUESTA PEDAGÓGICA Y LINEAMIENTOS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Artículo 62. PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica de la I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO", esta alineada al Currículo Nacional de la Educación Básica Regular, se desarrolla a través de nuestro Proyecto Curricular Institucional, basado en el enfoque por competencias, el cual nos permite construir los aprendizajes y potenciar las habilidades de los estudiantes, aplicando diversos métodos que nos permita desarrollar estrategias de aprendizaje autónomo y colaborativo que refuerce el razonamiento, la creatividad y el pensamiento crítico en los estudiantes y en los docentes estrategias de enseñanza que tiendan a guiar el progreso de los aprendizajes, a retroalimentar a los estudiantes .

Artículo 63. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA DE LA I.E.P "ADOLFO MIRANDA CASTRO"

La propuesta pedagógica se encaja en un currículo abierto, ya que en él pueden incorporarse competencias de acuerdo al diagnóstico de las potencialidades, así como de las demandas sociales y las características específicas de los estudiantes; flexible, porque ofrece un margen de libertad que permite la adaptación a la diversidad de estudiantes a las necesidades y demandas sociales del contexto a sus características culturales, lingüísticas, a sus saberes articulándolos con los nuevos conocimientos.

La propuesta pedagógica de la institución educativa está enmarcada en nuestro modelo pedagógico que se basa en los principios pedagógicos constructivistas. Es decir, entendemos el conocimiento como un proceso constructivo, que parte de experiencias y saberes previos y se fortalece mediante la interacción con otros.

Los estudiantes aprenden al poner en práctica los principios pedagógicos constructivistas

- Conocimientos previos.
- Proceso constructivo.



- Enseñanza centrada en el estudiante.
- Interacción social.

Los pilares de nuestra pedagógica que llevamos al aula están centrados en:

- Los pilares de la educación, planteados en el "Informe Delors"
- Aprendizaje cooperativo.
- Aprendizaje autónomo,
- La Gestión del aula

Siendo nuestros referentes teóricos y marco pedagógico:

- Constructivismo (Piaget).
- Aprendizaje significativo (Ausubel).
- Zona de desarrollo próximo (Vigotsky).
- Marco de Enseñanza para la Comprensión (Proyecto Zero).

La propuesta pedagógica será evidenciada en:

- Documentos curriculares, como unidades didácticas, sesiones de clase, y
- Práctica pedagógica.

Artículo 64. COMPETENCIAS

Competencias que se desarrollan en los niveles de inicial y primaria.

EN EL NIVEL INICIAL SE DESARROLLA LASCOMPETENCIAS:

EDUCACIÓN INICIAL	
Áreas	Competencias
PERSONAL SOCIAL	Construye su identidad
	Convive y participa
	Comprende que es una persona amada por DIOS
PSICOMOTRICIDAD	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad
COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en lengua materna
	Lee diversos tipos de textos escritos
	Escribe diversos tipos de textos
	Crea proyectos desde los Lenguajes Artísticos
TEMATICAS	Construye la noción de cantidad
	Establece relaciones espaciales
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Explora su entorno para conocerlo
COMPETENCIAS TRANSVERSALES	Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC
	Gestiona su aprendizaje de manera autónoma

Coherentes con el Currículo de la Educación Básica Regular, la I.E.P desarrolla las competencias en el NIVEL PRIMARIA:

N°	Área	Competencias	Enfoques de Área	Capacidades
1	EDUCACIÓN FÍSICA	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad	Corporeidad	- Comprende su cuerpo. - Se expresa corporalmente.
2	EDUCACIÓN FÍSICA	Asume una vida saludable	Corporeidad	- Comprende las relaciones entre la actividad física, alimentación, postura e higiene y la salud. - Incorpora prácticas que mejoran su calidad de vida.
3	EDUCACIÓN FÍSICA	Interactúa a través de sus habilidades socio motrices	Corporeidad	- Se relaciona utilizando sus habilidades socio motrices. - Crea y aplica estrategias y tácticas de juego.
4	ARTE	Aprueba de manera crítica manifestaciones artístico-culturales	Multicultural e interdisciplinario	- Explora y experimenta los lenguajes de las artes. - Aplica procesos de creación. - Evalúa y comunica sus procesos y proyectos.
5	ARTE	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos	Multicultural e interdisciplinario	- Explora y experimenta los lenguajes de las artes. - Aplica procesos de creación. - Evalúa y comunica sus procesos y proyectos.
6	COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en su lengua materna	Comunicativo	- Obtiene información de textos orales. - Infiere e interpreta información de textos orales.

				- Adecúa, organiza y desarrolla las ideas de forma coherente y cohesionada. - Utiliza recursos no verbales y para verbales de forma estratégica. - Interactúa estratégicamente con distintos interlocutores. - Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto oral.
7	COMUNICACIÓN	Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna	Comunicativo	- Obtiene información del texto escrito. - Infiere e interpreta información del texto. - Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito.
8	COMUNICACIÓN	Escribe diversos tipos de textos en lengua materna	Comunicativo	- Adecúa el texto a la situación comunicativa. - Organiza y desarrolla las ideas de forma coherente y cohesionada. - Utiliza convenciones del lenguaje escrito de forma pertinente. - Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito.
9	COMUNICACIÓN	Se comunica oralmente en castellano como segunda lengua	Comunicativo	- Obtiene información de textos orales. - Infiere e interpreta información de textos orales. - Adecúa, organiza y desarrolla las ideas de forma coherente y cohesionada. - Utiliza recursos no verbales y para verbales de forma estratégica. - Interactúa estratégicamente con distintos interlocutores. - Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto oral.
10	COMUNICACIÓN	Lee diversos tipos de textos escritos en castellano como segunda lengua	Comunicativo	- Obtiene información del texto escrito. - Infiere e interpreta información del texto. - Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito.



11	COMUNICACIÓN	Escribe diversos tipos de texto en castellano como segunda lengua	Comunicativo	- o Adecúa el texto a la situación comunicativa. - o Organiza y desarrolla las ideas de forma coherente y cohesionada. - o Utiliza convenciones del lenguaje escrito de forma pertinente. - o Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito.
11	INGLÉS	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera	Comunicativo	- o Obtiene información de textos orales. - o Infiere e interpreta información de textos orales. - o Adecúa, organiza y desarrolla las ideas de forma coherente y cohesionada. - o Utiliza recursos no verbales y para verbales de forma estratégica. - o Interactúa estratégicamente con distintos interlocutores. - o Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto oral.
12	INGLÉS	Lee diversos tipos de textos escritos en inglés como lengua extranjera	Comunicativo	- o Obtiene información del texto escrito. - o Infiere e interpreta información del texto. - o Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito.
13	INGLÉS	Escribe diversos tipos de textos escritos en inglés como lengua extranjera	Comunicativo	- o Adecúa el texto a la situación comunicativa. - o Organiza y desarrolla las ideas de forma coherente y cohesionada. - o Utiliza convenciones del lenguaje escrito de forma pertinente. - o Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito.
14	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos	Indagación y alfabetización científica y tecnológica	- o Problematisa situaciones. - o Diseña estrategias para hacer indagación. - o Genera y registra datos e información. - o Analiza datos e información. - o Evalúa y comunica el proceso y los resultados de su indagación.
15	CIENCIA Y TECNOLOGIA	Explica el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad; Tierra y Universo	Indagación y alfabetización científica y tecnológica	- o Comprende y usa conocimientos sobre los seres vivos; materia y energía; biodiversidad; Tierra y Universo. - o Evalúa las implicancias del saber y del quehacer científico y tecnológico.
16	CIENCIA TECNOLOGÍA	Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno	Indagación y alfabetización científica y tecnológica	- o Determina una alternativa de solución tecnológica. - o Diseña la alternativa de solución tecnológica. - o Implementa y valida alternativa de solución tecnológica. - o Evalúa y comunica el funcionamiento y los impactos de su alternativa de solución tecnológica.
17	MATEMÁTICA	Resuelve problemas de cantidad	Resolución de problemas	- o Traduce cantidades a expresiones numéricas. - o Comunica su comprensión sobre los números y las operaciones. - o Usa estrategias y procedimientos de estimación y cálculo. - o Argumenta afirmaciones sobre las relaciones numéricas y las operaciones.
18	MATEMÁTICA	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio	Resolución de problemas	- o Traduce datos y condiciones a expresiones algebraicas. - o Comunica su comprensión sobre las relaciones algebraicas. - o Usa estrategias y procedimientos para encontrar reglas generales. - o Argumenta afirmaciones sobre las relaciones de cambio y equivalencia.
19	MATEMATICA	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre	Resolución de problemas	- o Representa datos con gráficos y medidas estadísticas o probabilísticas. - o Comunica la comprensión de los conceptos estadísticos y probabilísticos. - o Usa estrategias y procedimientos para recopilar y procesar datos. - o Sustenta conclusiones o decisiones basado en información obtenida.
20	MATEMATICA	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización	Resolución de problemas	- o Modela objetos con formas geométricas y sus transformaciones. - o Comunica su comprensión sobre las formas y relaciones geométricas. - o Usa estrategias y procedimientos para orientarse en el espacio. - o Argumenta afirmaciones sobre relaciones geométricas.



21	COMPETENCIA TRANSVERSAL	Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC	Aprovechamiento de las TIC	- o Personaliza entornos virtuales. - o Gestiona información del entorno virtual. - o Interactúa en entornos virtuales. - o Crea objetos virtuales en diversos formatos.
22	COMPETENCIA TRANSVERSAL	Gestiona su aprendizaje de manera autónoma	Enfoque de desarrollo integral	- o Define metas de aprendizaje. - o Organiza acciones estratégicas para alcanzar sus metas de aprendizaje.

				o Monitorea y ajusta su desempeño durante el proceso de aprendizaje.
23	RELIGIÓN	Construye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al diálogo con las que le son cercanas	Humanista cristiano, cristo céntrico y comunitario	- o Conoce a Dios y asume su identidad religiosa como persona digna, libre y trascendente. - o Cultiva y valora las manifestaciones religiosas de su entorno argumentando su fe de manera comprensible y respetuosa.
24	RELIGIÓN	Asume la experiencia del encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa	Humanista cristiano, cristo céntrico y comunitario	- o Transforma su entorno desde el encuentro personal y comunitario con Dios y desde la fe que profesa. - o Actúa coherentemente debido a su fe según los principios de su conciencia moral en situaciones concretas de la vida.
25	PERSONAL	Construye su identidad		
	SOCIAL	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común		
		Construye interpretaciones históricas		
		Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente		
		Gestiona responsablemente los recursos económicos		

Artículo 65. DE LOS ENFOQUES CURRICULARES

En las aulas se desarrollan los enfoques transversales que orientan en todo momento el trabajo pedagógico en el aula y en los diversos procesos educativos que la institución educativa realice. Estos enfoques se articulan con los principios educativos declarados en la Ley General de Educación, desarrollados en nuestro Proyecto Curricular Institucional (PCI). Siendo estos:

1. **Enfoque de derecho**, La I.E.P reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos y no como objetos de cuidado, es decir, como personas con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. Asimismo, reconoce que son ciudadanos con deberes que participan del mundo social propiciando la vida en democracia. Este enfoque promueve la consolidación de la democracia que vive el país, contribuyendo a la promoción de las libertades individuales, los derechos colectivos de los pueblos y la participación.
2. **Enfoque Inclusivo o de Atención a la diversidad**, las niñas y niños de La I.E.P, tienen derecho no solo a oportunidades educativas de igual calidad, sino a obtener resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje.
3. **Enfoque de interculturalidad**, nuestro enfoque pedagógico es un proceso dinámico y permanente de interacción e intercambio entre personas de diferentes culturas, orientado a una convivencia basada en el acuerdo y la complementariedad, así como en el respeto a la propia identidad y a las diferencias.
4. **Enfoque Igualdad de Género**, promueve la Igualdad de Género, es decir la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y varones. En una situación de igualdad real, los derechos, deberes y oportunidades de las personas no dependen de su identidad de género y, por lo tanto, todos tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos con equidad.
5. **Enfoque Ambiental**, nuestros procesos educativos se orientan hacia la formación de personas con conciencia crítica y colectiva sobre la problemática ambiental y la condición del cambio climático a nivel local y global, así como sobre su relación con la pobreza y la desigualdad social.
6. **Enfoque Orientación al bien común**, las niñas y niños de La I.E.P comparten intrínsecamente en común y se comunican entre sí, mediante la práctica de valores, reconociendo las virtudes cívicas y el sentido de la justicia. A partir de este enfoque, la comunidad es una asociación solidaria de personas, cuyo bien son las relaciones recíprocas entre ellas, a partir de las cuales y por medio de las cuales las personas consiguen su bienestar.
7. **Enfoque Búsqueda de la Excelencia**, las niñas y niños de La I.E.P utilizan al máximo las facultades y adquieren estrategias para el éxito de las propias metas a nivel personal y social. Asimismo, promueve la excelencia y el desarrollo de las capacidades para el cambio y la adaptación, que garantiza el éxito personal y social.

Artículo 66. EL CONTENIDO DEL PLAN CURRICULAR

El plan curricular es concordante con el Currículo Nacional de la Educación Básica, el mismo que esta contextualizado en nuestro Proyecto Curricular institucional (PCI).

En el Nivel Inicial:

PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL INICIAL 2026				
Áreas Curriculares		CICLOS		
		3 años	4 años	5 años
Comunicación		8	8	8
Personal Social		3	2	2
Psicomotricidad		3	3	3
Descubrimiento del mundo	Ciencia y Tecnología	3	3	2
	Matemática	6	6	6
Inglés		2	2	2
TOTAL		25	25	25

En el Nivel Primaria:

PLAN DE ESTUDIOS DEL NIVEL PRIMARIA 2026				
Áreas Curriculares		CICLOS		
		III CICLO	IV CICLO	V CICLO
		1º y 2ºgrados	3º y 4ºgrados	5º y 6ºgrados
Comunicación		8	7	7
Matemática		8	8	8
Inglés		2	3	3
Arte y Cultura		3	3	3
Personal Social		4	4	4
Educación Religiosa		1	1	1
Educación Física		3	3	3
Ciencia y Tecnología		4	4	4
Tutoría y Orientación Educativa		2	2	2
TOTAL		35	35	35

Artículo 67-LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS.

La propuesta pedagógica de la I.E.P "ADOLFO MIRANDA CASTRO", está enmarcada en los lineamientos del MINEDU.

Nuestra propuesta educativa garantiza el desarrollo de competencia sostenida en una sólida base de conocimientos, el aprendizaje de algo nuevo se apoya siempre en saberes previos y se sustenta en seis ejes:

- Estudiante como protagonista de su propio aprendizaje
- Ciudadanía y desarrollo sostenible
- Bienestar socioemocional y convivencia para el aprendizaje
- Tecnología de la Información y comunicación
- Participación de actores educativos
- Investigación e innovación

Estos seis ejes nos sirven para crear y desarrollar un sistema pedagógico propio, con líneas de acción y líneas estratégicas transversales.



Los componentes definidos en nuestro diseño pedagógico, requiere de lineamientos para ser implementados, trabajados y contextualizados en las prácticas pedagógicas y de gestión en el día a día.

La metodología propone escenarios de aprendizaje o situaciones problematizadoras, desafiantes y contextualizadas donde se fomenta el debate, el cuestionamiento, el asombro, la indagación, la creatividad, la producción y la construcción para desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes en los estudiantes.

En ese marco se presentan los siguientes lineamientos metodológicos, que los docentes activarán en la práctica pedagógica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza:

- Se rescatan los conocimientos previos para construir los nuevos aprendizajes.
- Los docentes acompañan a los estudiantes a construir sus aprendizajes.
- Se caracteriza por aprender a través de la actividad, la participación, el diálogo, la reflexión y la criticidad.
- Se planifica teniendo en cuenta los intereses de los estudiantes para seleccionar los campos temáticos, los valores y las habilidades socioemocionales dentro de un escenario de aprendizaje contextualizado.
- Se incluyen procesos metacognitivos para lograr la autorreflexión y consolidar los aprendizajes.
- El desarrollo de la transferencia permite utilizar lo aprendido en situaciones de su contexto para poder transformarlo.
- Se planifican trabajos colaborativos para lograr el desarrollo de valores, convivencia, autonomía y liderazgo.
- Se utilizan diversos métodos y técnicas de acuerdo con la pertinencia y oportunidad del aprendizaje y el desarrollo de las áreas curriculares.
- Las diversas problemáticas que está enfrentando el mundo actual como la contaminación ambiental, la pobreza, la escasez del agua, la violencia, la corrupción, las enfermedades entre otras, deben ser abordadas y trabajadas por nuestros estudiantes de manera transdisciplinaria, es decir integrando disciplinas bajo un pensamiento holístico y totalizador con la finalidad de poder identificar, reconocer e interpretar la realidad.
- La Institución educativa a través de la indagación transdisciplinaria busca alternativas de solución de los diferentes problemas del Perú y del mundo con la finalidad de responder, comprender y transformar nuestra humanidad desde una mirada global.
- El docente tiene un rol de mediador y es quien genera situaciones de aprendizaje y escenarios para que el estudiante pueda desarrollar y gestionar el razonamiento, la creatividad y el pensamiento crítico.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 68. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

La evaluación es un proceso continuo y personalizado, tanto de los aprendizajes como de los procesos de enseñanza, está orientada a identificar los logros, avances y dificultades del aprendizaje de los estudiantes. Tiene como referente el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular y se desarrolla desde el enfoque formativo.

La evaluación para el aprendizaje (retroalimentación y toma de decisiones), se da en forma continua durante todo el período lectivo, conlleva a la construcción de significados, la interpretación, la reflexión y el pensamiento crítico en el marco del enfoque por competencias en el que se desarrolla capacidades y desempeños que logren los estándares de aprendizaje del Ciclo respectivo, guardando estrecha relación entre los propósitos de aprendizaje y los criterios de evaluación expresados en sus respectivos instrumentos: rúbricas, lista de cotejo, evaluaciones, participación en clases, la evaluación se realiza a partir de las observaciones de los estudiantes, que evidencian sus aprendizajes propuestos.

La retroalimentación en la evaluación para el aprendizaje, con enfoque formativo:

- Será incorporada como una práctica docente permanente.



- Consiste en devolver al estudiante información que describa sus logros y progresos
- Esta información permitirá al estudiante qué y cómo mejorar.
- Permitirá a los estudiantes reflexionar sobre su propio proceso de aprendizaje.
- Hacerles conscientes de lo que deben lograr, de lo que están logrando, de lo que debieron hacer y de lo que aún les falta.
- Se dará en forma oportuna.

Artículo 69 LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Al iniciar las actividades educativas los docentes deben aplicar la evaluación diagnóstica, para tomar conocimiento del nivel de desarrollo de competencias con las que vienen los estudiantes, se realiza durante el mes de marzo, implica evaluación de habilidades cognitivas, emocionales y conductuales. Procesado los resultados elabora un informe que le permitirá conocer las características de cada uno de sus estudiantes, siendo el punto de partida para la planificación curricular. Las IIEE deben contar con información de la evaluación diagnóstica.

Artículo 70. LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES (CERTIFICADORA)

El Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción y repitencia de los estudiantes. La evaluación de competencias se rige según lo dispuesto en la "Norma que regula la Evaluación de Competencias de los estudiantes de educación básica" aprobado por Resolución Viceministerial N°00094-2020-MINED y RVMN°048-2024-MINEDU. La evaluación de los aprendizajes se llevará a cabo por bimestres. Las calificaciones se relacionan con la escala literal (AD, A, B y C), que es común para los niveles de: Inicial (II Ciclo) y Primaria (III, IV y V Ciclo), las conclusiones descriptivas se relacionan con la escala literal (C y B) de calificación:

Nivel	Descripción
AD: Logro destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel de logro superior a lo esperado.
A: Logro esperado	Este nivel se alcanza cuando el estudiante evidencia el nivel de logro esperado en el grado respecto a la competencia, demostrando un manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B: En proceso	Este nivel se refiere a estudiantes que están próximos al logro esperado en el grado respecto a la competencia. Estos estudiantes requieren acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C: En inicio	Corresponde a aquellos estudiantes que muestran un progreso mínimo en una competencia, de acuerdo con el nivel de logro esperado en el grado. Estos estudiantes evidencian frecuentemente dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesitan mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Artículo 71. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) será flexible y diferenciada, usando diversas formas y lenguajes, los criterios se formulan a partir de las adaptaciones curriculares realizadas; estos ajustes se señalan en las conclusiones.

Artículo 72. INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los resultados de los procesos de evaluación de los aprendizajes serán en forma bimestral y dados a conocer a los padres de familia por escrito.
La información en las actas y certificados oficiales es literal.



Artículo 73. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

En el presente año el proceso de evaluación de recuperación pedagógica está sujeta a nuevas disposiciones emanadas por el Sector, las que se comunicaran oportunamente.

Artículo 74. CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES

La IEP brinda la nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes para primaria de la Educación Básica en los meses de enero y febrero, en las áreas de matemática y comunicación mediante acciones formativas presenciales.

Artículo 75. DEL ADELANTO O POSTERGACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los padres de familia pueden presentar a la Dirección de la IEP, una solicitud para pedir el cambio en las fechas de evaluación, en aquellos casos cuya gravedad lo amerite, tales como enfermedad prolongada del estudiante, accidente, cambio de residencia al extranjero o viaje en delegación oficial, u otros. La solicitud deberá estar debidamente acreditada.

Artículo 76. DE LAS EXONERACIONES

La exoneración del área de Educación Física o Danza solo procederá en por motivos de salud. En estos casos, el padre de familia o apoderado del estudiante deberá presentar una solicitud por escrito a la que se le anexe una prescripción médica suscrita por un profesional acreditado y hábil para el ejercicio de la medicina conforme a la Institución Educativa Médico de su especialidad.

Los padres deberán solicitar la exoneración del Área de Educación Religiosa, debidamente sustentado en caso no deseen que la nota aparezca en el Certificado de Estudios.

No existe la exoneración de ninguna otra materia, salvo disposición expresa de alguna norma legal.

Artículo 77. REGISTROS DE EVALUACIÓN

Los documentos de registro de evaluación oficiales que se utilizan son los establecidos en el SIAGIE y que están autorizados por el Ministerio de Educación y son llenados por los docentes de nivel/área.

Artículo 78. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

El director es responsable de extender, oficial y oportunamente, la certificación correspondiente que acredite los resultados de la evaluación anual de los estudiantes de Educación Inicial y Primaria. Asimismo, los certificados de conducta del estudiante u otros certificados que sean pertinentes conforme a los formatos preexistentes, dentro del marco de la normatividad vigente y del presente Reglamento Interno.

- a) La Institución Educativa otorgará el certificado de estudio a los estudiantes que acrediten haber terminado satisfactoriamente el nivel correspondiente, o cuando el padre o apoderado así lo solicite.
- b) El certificado tiene carácter oficial para la matrícula, traslado y continuidad de los estudios.
- c) Para que la Institución Educativa otorgue el certificado de estudios, el padre o apoderado deberá presentar una solicitud al correo electrónico de la institución educativa, teniendo la Institución un plazo de 7 (siete) días hábiles para la entrega del referido documento.
- d) La Dirección, es la única entidad facultada a firmar los certificados de estudios, de lo contrario dicho documento será considerado inválido y acarreará su nulidad.
- e) La expedición de los certificados de estudio es a solicitud de los padres o apoderados del estudiante y está sujeta, tanto, a los plazos como al cumplimiento del pago previo de los derechos administrativos correspondientes. Se retendrán los certificados de estudios a los estudiantes cuyos padres o apoderados mantengan deudas pendientes con la institución educativa de acuerdo con el inciso 16.1 del artículo 3 del DU N° 002-2020, que modifica el artículo 16 de la Ley N° 26549.
- f) El costo del certificado es de S/ 80.00 por derechos de trámite administrativo realizado por la IEP, finalizado el año escolar.
- g) La constancia de logros de aprendizaje (CLA) son emitidos de manera gratuita y se realiza por internet.

Artículo 79. DEL CONTROL DE ASISTENCIA

El docente registra la asistencia de los estudiantes, de forma diaria así garantiza la permanencia del



estudiante.

Para el período escolar 2026 el sistema de asistencia está a cargo de los docentes tutores, quienes son los responsables de llevar el control y seguimiento de la asistencia de los estudiantes, quienes derivan a la dirección para su consolidación.

El ingreso a clases se realizará de acuerdo con el horario establecido en el presente RI

- a) Una vez de haber ingresado a la Institución Educativa, el estudiante no podrá salir hasta que haya finalizado la jornada escolar, en caso de extrema necesidad el padre o apoderado deberá solicitar a dirección quien dejará registro en el libro de cargo.
- b) Los estudiantes tendrán que ponerse al día en lecciones y actividades de extensión dejadas en su ausencia
- c) Los estudiantes que falten a clases, al reincorporarse deberán presentar una justificación escrita por sus padres o apoderado exponiendo el motivo de la inasistencia, y si es posible con evidencias que lo avalen en el plazo de 48 horas, de lo contrario se dará como inasistencia injustificada.
- d) Es responsabilidad del padre de familia o apoderado asegurar y garantizar la asistencia regular de los estudiantes, la institución educativa garantiza la calidad y continuidad del servicio educativo durante todo el año escolar,
- e) Los docentes tendrán un registro auxiliar de asistencia, donde se registrarán la puntualidad, tardanzas e inasistencias del estudiante. Si éstas no son oportunas y debidamente justificadas, influenciará en la calificación de conducta.

TÍTULO SEXTO: DE LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO X

LA CONVIVENCIA ESCOLAR, OBJETIVOS Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE BIENESTAR

Artículo 80. DEFINICIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar, es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar y que involucra a todos los actores de la comunidad educativa con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. El modo de convivencia escolar o conjunto de relaciones interpersonales que se dan en la institución educativa refleja la calidad de las relaciones humanas.

Las normas de convivencia en la institución educativa son los acuerdos para lograr relaciones armoniosas entre todos los actores educativos, estudiantes, docentes, familias y miembros que nos visitan de la comunidad, así construir un clima escolar positivo.

Artículo 81. SUS OBJETIVOS

Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar los siguientes:

- Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.
- Fomentar la participación de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los



derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común en el marco de la disciplina positiva.

Artículo 82. LA TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

La Tutoría y Orientación Educativa, es la interacción entre el docente tutor y el estudiante que se sustenta en un vínculo de empatía, que busca promover el bienestar y fortalecer las competencias socioafectivas y cognitivas de los estudiantes, es un acompañamiento de carácter

formativo y preventivo que reciben los estudiantes. Está inmerso en el currículo y son asumidos por la coordinación del Comité de Gestión de Bienestar, así como por el/la tutor(a) de aula. Se destina como mínimo una hora semanal para la labor tutorial grupal en cada sección, la que forma parte de la jornada laboral del profesor.

Artículo 83. DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE BIENESTAR

El Comité de bienestar, gestiona las prácticas vinculadas al Compromiso de Gestión de Bienestar, tales como la generación de acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, la gestión de la convivencia escolar, la participación democrática del personal de la IE en decisiones clave, la participación de las familias en la elaboración de los instrumentos de gestión, la disciplina con enfoque de derechos, la promoción de una cultura inclusiva que valore la diversidad, la atención a situaciones de conflicto o violencia, la prevención de casos de violencia, la promoción del bienestar, etc. Concentra funciones y competencias ligadas a la gestión de espacios de participación, elaboración participativa y difusión de las normas de convivencia de la I.E., gestión de la prevención de la violencia escolar, atención oportuna a casos de violencia, restitución de la convivencia y resolución de conflictos y gestión de la red institucional de protección junto con otras instituciones.

Artículo 84. DE LAS TUTORÍAS DE AULA

Las Tutorías de Aula están a cargo de los docentes Tutores, los que son designados o contratados por la dirección.

Artículo 85. EL PROFESOR TUTOR

El profesor tutor es la responsable de la marcha y desempeño de la sección a su cargo, en lo concerniente a la observancia de la axiología de la Institución Educativa, al proyecto educativo y al cumplimiento de las normas establecidas para el buen funcionamiento de la Institución Educativa, la vivencia de los valores; así como el diseño, organización y planificación, desarrollo y evaluación del Plan de tutoría.

Artículo 86. FUNCIONES, LAS RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE TUTOR

En el ejercicio de sus funciones, las responsabilidades del docente tutor son:

- a) Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de orientación, así como los servicios de bienestar del educando por tutorías en coordinación con el Coordinador de Gestión de Bienestar.
- b) Planificar y ejecutar el Plan de Convivencia y Orientación Educativa de su aula.
- c) Realizar el seguimiento del proceso de desarrollo de los estudiantes, para articular respuestas educativas pertinentes.
- d) Contribuir a la consolidación de la identidad y autonomía de cada estudiante.
- e) Contribuir al establecimiento de relaciones democráticas y armónicas, en el marco del respeto a las normas de convivencia.
- f) Coordinar permanentemente con el comité de Padres de Familia o apoderados.
- g) Coordinar con los demás tutores para dar solución a los problemas detectados sobre bajo rendimiento de estudiantes, conducta y desarrollo de habilidades socioemocionales
- h) Promover la participación específica de los estudiantes y padres de familia o apoderados, para conservar la disciplina.
- i) Ante situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes, el tutor deberá informar



inmediatamente al director sobre lo sucedido, para que se tomen las acciones necesarias que garanticen el respeto de dichos derechos.

CAPÍTULO XI

LAS NORMAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y LINEAS DE ACCIÓN

Artículo 87. NORMAS DE CONVIVENCIA A NIVEL INSTITUCIONAL

Las normas de convivencia constituyen el conjunto de valores que la Institución educativa promueve, valores que se ven reflejados en las actitudes, habilidades y comportamientos deseados por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Nuestra cultura escolar nos exige transitar de las relaciones verticales a las relaciones horizontales entre adultos y niños, en las que todos merecen ser tratados con la misma dignidad y respeto. También nos exige reemplazar las herramientas de poder y control por las herramientas de cooperación.

El derecho a la educación comporta un deber, que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con las normas de la institución educativa, en ese entender los estudiantes desarrollan las siguientes normas de convivencia para contribuir al logro de aprendizajes, fomentar el respeto mutuo en la comunidad educativa, desarrollar la competencia social, el cuidado de las relaciones socio efectivas, promoviendo la motivación y alegría permanente

Con relación al aprendizaje, los estudiantes:

- Muestran respeto por las características de cada persona de la institución educativa.
- Desarrollan competencias socioemocionales, sintiéndose importantes en el aula, la institución educativa, la familia y la comunidad.
- Practican las apreciaciones y los agradecimientos
- Son capaces de ver virtudes en sus compañeros y en sus docentes
- Reconocen sus fortalezas, valoran su optimismo y participan en la toma de decisiones vinculadas al aprendizaje y a la promoción de la convivencia escolar.
- Escuchan, valoran y toman en cuenta las opiniones de sus compañeros, docentes, padres de familia.
- Expresan sus opiniones, necesidades y preferencias de manera asertiva.
- Tienen responsabilidades y pueden trabajar de manera autónoma y con honradez académica
- Frente a un problema, muestran flexibilidad y buscan soluciones.
- Tienen confianza en un adulto (docente/padre de familia) para confiar sus problemas, analizarlos en forma conjunta, plantear soluciones y asumir compromisos
- Ven el error como una oportunidad para aprender y crecer
- Son amables consigo mismos y con los demás mientras aprenden.
- Se hacen responsables de sus errores y aprenden a pedir disculpas sinceras.
- Expresan libremente sus emociones con libertad y espontaneidad en el aula, la Institución Educativa y el hogar.
- Los estudiantes participan en actividades extracurriculares que ofrece la institución educativa para fortalecer sus competencias y capacidades.

Con relación al respeto mutuo, los estudiantes:

- Se respetan mutuamente y aceptan las características de cada persona, estudiantes, docentes y padres de familia.
- Son tratados por igual, sin prejuicios, ni preferencias son llamados por su nombre evitando estereotipos fomentando la relación basada en la dignidad y el respeto.
- Aprenden a escuchar con asertividad, tolerancia y empatía evitando juicios de valor que dañe la autoestima del otro y aceptando las opiniones diferentes a la suya.
- Escuchan al adulto cuando este se comunica con ellos.
- Las opiniones de las y los estudiantes son escuchadas, valoradas y tomadas en cuenta.
- Asisten a clases respetando el horario establecido y participan activamente
- En los trabajos en equipo y colaborativo de los distintos espacios de aprendizaje establecen responsabilidades y respeto mutuo, fomentando el debate y la reflexión
- En el aula se establecen rutinas se crea un ambiente predecible y seguro
- Practican la empatía cognitiva y la empatía emocional cumpliendo los acuerdos establecidos, evitando todo juicio de valor.
- Escuchan y respetan opiniones diferentes a la suya.
- Demuestra responsabilidad en su comportamiento dentro y fuera de la Institución educativa.

Con relación a la Conexión Social, los estudiantes:

- Asumen responsabilidades dentro del aula vinculadas a acciones pedagógicas y de bienestar.
- Participan activamente con enfoque crítico reflexivo y de investigación en trabajo grupal y cooperativo
- Promueven acciones para ayudar a sus compañeros que necesitan de apoyo sin esperar nada a cambio
- Son solidarios y compasivos con otros compañeros, docentes o padres de familia.

Con relación al Cuidado, los estudiantes:

- Llevan a cabo prácticas de autocuidado, cuidado y protección del ambientes, equipos y mobiliario.
- Cuidan que su alimentación sea saludable para mantener el equilibrio emocional, físico y biológico.
- Mantienen el orden y limpieza personal y del espacio utilizado para contribuir a sus aprendizajes.
- Establecen acuerdos para el bien común.
- Están siempre listos para encontrar soluciones a los problemas que se presentan.
- Son creativos y flexibles en la búsqueda de soluciones.
- Buscan soluciones respetuosas para todos y que sean útiles.
- Muestran confianza al plantear sus problemas.
- Utilizan la lluvia de ideas como metodología para la solución de problemas
- Asumen con responsabilidad la prevención frente a factores de riesgo (maltrato infantil, violencia escolar y familiar, bullying y ciberbullying entre otros) poniendo en práctica diversas estrategias de aprendizaje.
- Asistir puntualmente, según el horario establecido, a la institución educativa y al desarrollo de las clases, debiendo permanecer en la misma durante la jornada escolar.
- Hace uso de los servicios higiénicos respetando el protocolo del uso del servicio.

Con relación a la Motivación y alegría, los estudiantes:

- En toda la I.E.P se crean oportunidades para que las y los estudiantes tengan éxito.
- Se buscan soluciones que sean respetuosas para todos.
- Estudiantes sonríen y se sienten felices
- Son altamente compasivos y solidarios
- En el aula prima un profundo sentido de **NOSOTROS**

En el uso del manejo de entorno virtual, los estudiantes deberán tener en cuenta lo siguiente, cuando hacen uso de recursos tecnológicos:

- Identificarse siempre con su nombre y apellido
- Insertar líneas en blanco para separar sus ideas
- Cuidar su ortografía
- El asunto(subject) debe indicar el tema que va a tratar
- Utilizar un formato adecuado de escritura
- Tener cuidado con el uso de siglas, emoticones que representen emociones
- Leer los mensajes o intervenciones de sus compañeros en los chats
- Saludar a los integrantes de grupo
- Ser cortés y respetuoso. No utiliza expresiones coloquiales que pueden ser mal interpretadas
- Evitar las burlas, ironías y sarcasmos
- Tratar a todos de la misma forma, como les gustaría que los traten

Artículo 88. LINEAS DE ACCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En la Institución Educativa se promueve permanentemente la convivencia armoniosa y se aborda bajo la línea de acción de prevención, los casos de violencia escolar que puedan presentarse, mediante:

1. La conformación del Comité de Gestión de Bienestar y de Tutoría y Orientación Educativa y Convivencia Escolar, que tienen la responsabilidad de indagar e intervenir en los casos de violencia escolar reportados.
2. La elaboración de las normas de convivencia del aula que son elaboradas durante las primeras sesiones del periodo lectivo, dicha formulación atiende a las necesidades propias del grupo con el que se desarrollan las actividades de aprendizaje, su elaboración se lleva a cabo bajo la dirección de los Tutores de Aula y de manera consensuada con sus estudiantes. Estas normas de convivencia son publicadas en un lugar visible dentro del aula y enviadas en forma virtual al estudiante, su revisión es periódica.
3. La implementación de talleres de prevención y promoción de la convivencia escolar sin violencia como parte del programa de tutoría en todos los grados.
4. La asesoría individual y grupal para estudiantes y padres de familia en temas que favorezcan al fortalecimiento de la convivencia segura, armoniosa y democrática libre de violencia.
5. La implementación del Libro de Registro de Incidencias, la actualización y reporte del SISEVE, a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar, bajo la supervisión del coordinador de Gestión de Bienestar o Dirección de la institución educativa, en la plataforma se reportan los casos de violencia contra los estudiantes, quien realiza el seguimiento y registro de las acciones implementadas frente a cada caso de violencia reportado, siguiendo los protocolos de atención reglamentados, según DS 04-2017 Minedu.

Artículo 89. ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE SU AULA

Al inicio del presente año escolar, el tutor de aula dedicará las dos primeras sesiones para la elaboración de las Normas de Convivencia de su aula. Para su elaboración tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Promover la participación de sus estudiantes en un ambiente democrático, respetuoso e inclusivo, con igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con respeto y valoración a las diferencias culturales y lingüísticas.
- b) Emplear un estilo de redacción en sentido positivo, con lenguaje sencillo y en primera persona del plural.
- c) Considerar la etapa del desarrollo y las características específicas de los estudiantes.
- d) Adecuar las normas a las necesidades específicas de los estudiantes del aula.
- e) Considerar las competencias y capacidades del Currículo Nacional vigente.
- f) Mantener coherencia con las Normas de Convivencia de la Institución Educativa.

Artículo 90. FORTALECER RELACIONES

La Institución Educativa busca fortalecer relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa

Artículo 91. APROBADAS LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL AULA

Una vez aprobadas las Normas de Convivencia del aula, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Publicarla en un lugar visible del aula.
- b) Incluirla en la carpeta pedagógica del tutor responsable.
- c) Evaluar su cumplimiento por lo menos una vez al bimestre.

CAPÍTULO XII

DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 92. DEFINICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Las medidas correctivas son todas aquellas acciones positivas que lleva a cabo el adulto (directivo, docente y padre de familia) en la institución educativa para redirigir el comportamiento de los estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia; por tanto, sirven de apoyo al proceso de autorregulación de los estudiantes.

Las medidas correctivas deben permitir que los estudiantes puedan reflexionar y aprender de la experiencia vivida para lo cual deben contar con el apoyo y participación de sus padres de familia o representante legal, a fin de contribuir con su formación integral y la convivencia democrática de la institución educativa.

Artículo 93. MEDIDA CORRECTIVA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS

El director, coordinador, docentes y tutores para establecer una medida correctiva desde un enfoque de derechos, deben:

- Conocer la situación a fondo del comportamiento o conducta y ser objetivo e imparcial.
- Considerar la frecuencia con que este hecho ocurre y si hay antecedentes.
- Ayudar a que el estudiante identifique la fuente de conflicto y la norma de convivencia que ha transgredido.
- Tener claro los comportamientos que se desea que logre en el estudiante.

Artículo 94.- ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Establecimiento de las medidas correctivas se fortalecen cuando:

- Se enfrentan los hechos de manera adecuada y oportuna, respetando sus derechos, sin maltrato ni humillación.
- La aplicación de las medidas correctivas es un potente generador de aprendizajes
- Se actúa inmediatamente ante cualquier caso de violencia, cortando de esta manera con la continuidad que pueda poner en riesgo al estudiante.
- Se averigua con el mayor detalle los hechos sucedidos alrededor de la situación denunciada.
- Se respeta la confidencialidad de la persona que ha sido agredida.
- Se debe tener una comunicación permanente con los padres o apoderados brindándole información clara y precisa de los pasos a seguir en casos de violencia.
- No exponer al estudiante a una revictimización al confrontarlo con su agresor, o haciéndole preguntas que dañen aún más su estado emocional.
- Se debe garantizar la continuidad del aprendizaje del estudiante agredido.
- Si algún personal de la I.E.P. identifica un caso de violencia por parte de un familiar, deberá informar inmediatamente al director para que tome las acciones pertinentes ante las

autoridades competentes.

- Se atiende cuando los casos en los que el agresor abusa de su mayor poder físico o psicológico para intimidar o maltratar a su víctima en reiteradas veces, como pueden ser los diferentes casos de bullying (bullying físico, verbal, psicológico, social, ciberbullying)

Artículo 95. CRITERIOS DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES

Para lo fines del presente documento, todas las medidas correctivas dirigidas a los estudiantes deben considerar los siguientes **criterios**:

- a. Claras y oportunas
- b. Reparadoras y formativas
- c. Respetuosas de la etapa de desarrollo de los estudiantes
- d. Pertinentes al desarrollo pedagógico
- e. Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes
- f. Proporcional a la falta cometida
- g. Establecidas y adaptadas a las condiciones y necesidades de los estudiantes.
- h. Respetuosas de los derechos de los niños y de los derechos humanos.
- i. Relacionadas con la promoción de la convivencia democrática
- j. Consistente, equitativas e imparciales, que no dependen del estado anímico de quienes apliquen las medias correctivas.
- k. Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como cualquier otra medida correctiva que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de las y los estudiantes.

Artículo 96. DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Los valores que orientan la disciplina y las faltas que establecen las medidas correctivas de la Institución Educativa se refieren y se aplican a todas aquellas conductas que los estudiantes tengan o realicen en la comunidad educativa, tengan o realicen en cualquier Nivel o Grado que se encuentren. La Institución Educativa considera cuatro niveles de faltas de disciplina:

- Faltas simples, que corresponden al primer supuesto, Norma de convivencia incumplida, que no incluye violencia y se trata de una situación puntual.
- Faltas leves, que corresponden al segundo supuesto, Norma de convivencia incumplida, que no incluye violencia y se trata de una situación recurrente.
- Faltas graves, que corresponden al tercer supuesto, Norma de convivencia incumplida, que no incluye violencia y se trata de una situación recurrente con antecedente
- Faltas muy graves, que corresponden al cuarto supuesto, Norma de convivencia incumplida, que incluye violencia, se trata de una situación puntual o recurrente

Artículo 97. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Con la finalidad de orientar el cumplimiento de las normas de convivencia, y en aplicación de la medida correctiva, se utilizarán los procedimientos, según el protocolo del caso DS 004-2018 MINEDU, las acciones inmediatas (24 a 48 horas) que deben establecerse inmediatamente por la dirección de la IEP y el responsable de convivencia son:

- a. Informe del personal (docente, administrativo) que estuvo presente en el momento de los hechos a dirección, debiendo evaluar la situación retadora
- b. Se tendrá un diálogo con los estudiantes involucrados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: que todos estén calmados, ubicándose, a la altura de los estudiantes y regulando su tono de voz, mostrando una actitud de curiosidad ¿qué paso? ¿cómo paso? ¿cómo se sintieron en ese momento?
- c. Cualquier incidencia, será anotada el Libro de registro de incidencia a cargo del responsable de convivencia.
- d. Entrevista personal a él o los estudiantes y el padre/padres de familia para que a través de una

reflexión ética y moral se identifique la falta. Se levanta acta de compromiso de los padres de familia.

- e. Informe a los padres de la norma de convivencia no cumplida por su hijo a través de una citación a la institución educativa, se toman acuerdos respecto a la medida correctiva a implementar.
- f. El docente tutor implementa el Plan de remediación según la falta cometida y la medida correctiva adoptada para el estudiante /los estudiantes y en tiempo definido. Teniendo en consideración los criterios establecidos en el Art. 94 del presente RI
- g. Seguimiento y evaluación a la implementación de la medida correctiva dada al estudiante y a los compromisos asumidos por el padre de familia o apoderado.
- h. Soporte psicológico dependiendo de la falta y la medida correctiva
- i. Informe de final o de cierre/registro de incidencia a cargo del docente tutor.
- j. Finalmente, si a pesar del procedimiento señalado en los numerales precedentes, el estudiante persiste, según los supuestos de faltas se tomarán las sanciones establecidas mediante la emisión de la Resolución Directoral.

En caso ocurra lo establecido en el punto anterior, se devolverá al padre de familia del menor todos y cada uno de los documentos que fueron entregados al momento de la matrícula y se facilitará cualquier documento que sea requerido o resulte necesario para el padre de familia o apoderado, tome la decisión que crea conveniente, salvo que mantenga deudas con la Institución Educativa, en cuyo caso no se entregará el Certificado de Estudios conforme a la normativa vigente.

En caso de que los padres de familia o apoderados de los menores no atiendan las llamadas de la Institución Educativa y/o no se presenten a las reuniones programadas y/o no deseen suscribir las Cartas de Compromiso, la Institución Educativa procederá a la suspensión del estudiante, hasta que los padres de familia cumplan con sus deberes

ARTÍCULO 98. FALTAS DE CONDUCTA PARA EL PRIMER SUPUESTO (SIMPLE)

Faltas de conducta que se consideran para el primer supuesto (simple), por primera vez:

- a. Perturbar el desarrollo normal de una clase con conductas disruptivas y/o actividades ajenas a la labor educativa, por primera vez.
- b. Tener un comportamiento inadecuado en el aula, pasadizos, escaleras, balcones, patios o en cualquier ambiente de la institución educativa por primera vez.
- c. Sustraer, con ánimo de juego indebido, cualquier material educativo u objeto personal de otro estudiante o miembro de la comunidad, por primera vez.
- d. Deteriorar y/o usar inadecuadamente materiales, equipos y/o enseres que se encuentren dentro de la institución educativa, tales como hacer inscripciones en carpetas, paredes, muebles, equipos, baños, etc. Los padres o apoderados deberán asumir los costos de dichos materiales y/o reparaciones, por primera vez.
- e. Llegar tarde a la institución educativa.
- f. Tener una presentación e higiene personal inadecuada.
- g. Consumir alimentos y bebidas o masticar chicle dentro del aula u horas de clase.
- h. Portar materiales o instrumentos que puedan causar daño físico.
- i. Practicar juegos leves y/o bruscos que atenten contra su integridad y/o la de sus compañeros.
- j. Hacer mal uso del permiso solicitado para ir a los servicios higiénicos u otros ambientes de la I.E.P.
- k. Permanecer sin autorización en la institución educativa en horas de la tarde para realizar actividades no autorizadas.
- l. Promover ventas sin autorización de la dirección.
- m. Proceder con deshonestidad durante las evaluaciones.
- n. Compartir el material educativo.
- o. Involucrarse en juegos en línea, haciendo uso de celulares u otros medios tecnológicos.

Artículo 99. FALTAS DE CONDUCTA PARA EL SEGUNDO SUPUESTO (LEVE)

Faltas de conducta que se consideran para el segundo supuesto (leve), en forma recurrente:

- a. Perturbar el desarrollo normal de una clase con conductas disruptivas y/o actividades ajenas a



-
- la labor educativa.
- b. Tener un comportamiento inadecuado en el aula, pasadizos, escaleras, patios o en cualquier ambiente de la institución educativa.
 - c. Interrumpir las clases inoportunamente.
 - d. Promover y participar en actitudes de desorden en clase.
 - e. Consumir alimentos o bebidas durante la clase.
 - f. Discutir, no aceptar o reaccionar de mala manera ante una corrección.
 - g. Formular irrespetuosamente sus opiniones, ideas o discrepancias.
 - h. Mostrar actitudes negativas durante la clase.
 - i. Proferir palabras vulgares.
 - j. Molestar a sus compañeros.
 - k. Hacer caso omiso a las indicaciones.
 - l. Incumplir con las tareas o encargos.
 - m. No anotar las tareas, exámenes o indicaciones dadas por el docente.
 - n. No traer los materiales de trabajo a clase, así como sus útiles de aseo.
 - o. Realizar actividades que no corresponden al curso.
 - p. Desplazarse a otros ambientes en desorden o sin permiso.
 - q. Asistir a la Institución Educativa con el cabello largo o el uniforme mal presentado, así como usar accesorios que desnaturalicen su presencia.
 - r. No devolver las pruebas firmadas.
 - s. No trabajar las actividades de la clase.
 - t. No respetar la propiedad ajena.
 - u. Descuidar sus pertenencias, así como la presentación de estas.
 - v. Sustraer, con ánimo de juego indebido, cualquier material educativo u objeto personal de otro estudiante o miembro de la comunidad.
 - w. Deteriorar y/o usar inadecuadamente materiales, equipos y/o enseres que se encuentren dentro de la institución educativa, tales como hacer inscripciones en carpetas, paredes, muebles, equipos, baños, etc. Los padres o apoderados deberán asumir los costos de dichos materiales y/o reparaciones.
 - x. Tener una presentación e higiene personal inadecuada.
 - y. Portar materiales o instrumentos que puedan causar daño físico.
 - z. Practicar juegos leves y/o bruscos que atenten contra su integridad y/o la de sus compañeros.
 - aa. Permanecer sin autorización en la institución educativa en horas de la tarde para realizar actividades no autorizadas.
 - bb. Pudiendo el adulto evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.

Nota: La relación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Dirección evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él y se califique como falta leve y que motive la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el presente documento.

Artículo 100. FALTAS DE CONDUCTA PARA EL TERCER SUPUESTO (GRAVE)

Faltas de conducta que se consideran para el tercer supuesto (grave), en forma recurrente y con antecedente:

- a. Molestar, acosar, faltar el respeto de manera física, virtual o verbal reiteradamente o a través de las redes sociales, escrita, gestual (señas obscenas) o agredir (se) físicamente (escupir, insultar, entre otras) a estudiantes, padres de familia, personal docente, directivo, administrativo, o de servicio de la comunidad educativa. Se consideran como parte de las acciones de dicha falta el enviar mensajes de texto, de audio, publicar memes, videos, escribir comentarios, hacer llamadas telefónicas, fotografiar, filmar, dar aprobación (like) en las redes sociales, y de administrar grupos en dichas redes sociales, aplicaciones, páginas web, etc. que incomoden, molesten, falten el respeto o denigren la imagen y valor de persona humana a estudiantes, profesores, personal administrativo, personal de mantenimiento y autoridades de



-
- la institución educativa.
- b. Dañar la imagen o integridad de un compañero o del Personal Docente o Administrativo, la Institución Educativa, dentro o fuera de la Institución Educativa, mediante medios virtuales o redes sociales u otros.
 - c. Mostrar un comportamiento inadecuado en las aulas o cualquier ambiente de la I.E.P, conductas disruptivas durante las horas de clase y/o ceremonias cívicas, religiosas y culturales, de manera reiterada.
 - d. El atentar contra la probidad académica, por lo que se debe entender por conducta impropia toda acción de un estudiante por la cual, éste u otro, salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de evaluación". Los casos contemplados como conducta impropia son los siguientes:
 - Plagio: entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como propios en las evaluaciones escritas, así como en los trabajos, informes, monografías, ensayos, etc.
 - Colusión: entendida como el comportamiento de un estudiante que contribuye a la conducta impropia de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
 - Doble uso de un trabajo: entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación.
 - Cualquier otra acción que permita a un estudiante salir beneficiado injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro estudiante como introducir material no autorizado en la sala de examen, por ejemplo
 - e. Obtener en forma ilícita copia de pruebas u otros instrumentos de evaluación.
 - f. Falsificar o adulterar documentos y firmas.
 - g. Evadirse, faltar a clase o la institución educativa durante el horario escolar.
 - h. Sustraer, más de una vez, cualquier material educativo u objeto personal de otro estudiante, miembro de la comunidad o institución educativa.
 - i. Las tardanzas injustificadas y/o faltas injustificadas hasta, conforme a lo especificado en el presente reglamento.
 - j. Introducir juegos de envite, , medicinas (que no hayan sido informadas por el padre de familia o Apoderado) cualquier clase de droga o revistas no autorizadas para menores de edad. El consumo dentro de las instalaciones de cualquiera de las sustancias antes indicadas se encuentra proscrito.
 - k. Filmar, hacer memes o videos, y/o tomar fotografías sin autorización al personal administrativo, docentes, padres de familia, personal de mantenimiento y/o estudiantes de la institución educativa; así como, difundir y/o comentar sobre las imágenes obtenidas por cualquier medio de difusión pública o privada sin autorización del o de los involucrados, ya que trasgrede el derecho a la privacidad de las personas.
 - l. Realizar conductas o actos de violencia escolar: físico y/o psicológico, sin lesiones, tales como amenazas y vejación de cualquier forma, a través del internet, las redes sociales u otro medio de comunicación en contra de algún estudiante, docente o personal del plantel, la cual puede ocurrir dentro o fuera de la institución educativa.
 - m. Atentar contra la integridad física o moral, de cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - n. Evadirse del plantel y/o de las clases.
 - o. Adoptar actitudes negativas en las ceremonias religiosas, actividades cívico-patrióticas, deportivas e institucionales.
 - p. Difundir información falsa y tendenciosa, así como material pornográfico utilizando las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
 - q. Calumniar o difamar a sus compañeros, así como al personal y comunidad educativa institucional.
 - r. Agredir de palabra y obra al personal de la institución.
 - s. Hurtar útiles escolares de sus pares o artículos del plantel.
 - t. Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
 - u. Portar banderolas que trasgredan las buenas costumbres, fuego (encendedores, fósforos),



-
- objetos punzo cortantes, elementos químicos (irritantes u olorosos).
- v. Practicar juegos peligrosos que atenten gravemente contra su integridad y/o la de sus compañeros en cualquier ambiente de la I.E.P o en una actividad externa propuesta por la institución educativa.
 - w. Promover rifas, juegos de azar, fiestas, vender golosinas u otros objetos sin autorización escrita de la autoridad de la institución educativa.
 - x. Hurtar o robar con o sin agresión, útiles escolares u objetos pertenecientes a otros estudiantes, docentes o personal de la institución educativa.
 - y. Destruir intencionalmente la infraestructura de la institución educativa, materiales didácticos, otros materiales o enseres.
 - z. Difundir imágenes y/o videos de estudiantes, personal administrativo o Equipo Directivo, a través de cualquier red social, equipo celular, audiovisual, correo electrónico, entre otros, con fines no académicos.
 - aa. Arrojar objetos, útiles u otros por las ventanas, pudiendo causar lesiones y/o molestia a terceros.
 - bb. Atentar contra la moral y las buenas costumbres en cualquier ambiente de la institución educativa y fuera de ella, si usa el uniforme de la institución educativa o algún distintivo de esta.
 - cc. Desprestigiar a la institución educativa dentro o fuera del local escolar con actos o manifestaciones que la desacrediten.
 - dd. No entregar las notas de aviso, hojas informativas, suspensiones, citaciones u otros documentos a los padres de familia y/o apoderado.
 - ee. La reiteración de faltas de conducta y comportamiento de los supuestos uno y dos.
 - ff. Promover disturbios, altercados y peleas dentro o fuera de la institución

Pudiendo el adulto evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.

Nota: La relación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Dirección evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él y se califique como falta grave y que motive la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el presente reglamento

Artículo 101. NORMA DE CONVIVENCIA INCUMPLIDA

Para la norma de convivencia incumplida, que incluye violencia, se trata de una situación puntual o recurrente, el cuarto supuesto del artículo 100, el adulto (directivo, docente y padre de familia) considerará los siguientes pasos para implementar la medida correctiva:

- a. Aplicará el protocolo que corresponda para la atención de la violencia – Según DS 04-2018 Minedu
- b. Implementará acciones tutoriales u otras acciones individuales o grupales que el tutor y el responsable de convivencia escolar elaboran en conjunto (Comité de Tutoría y Orientación Educativa - Comité (TOECE)
- c. Anotará en el Libro de Registro de Incidencias
- d. Reportará en el Portal SíseVe

ARTÍCULO 102. FALTAS DE CONDUCTA PARA EL CUARTO SUPUESTO (MUY GRAVES).

Faltas de conducta que se consideran para el cuarto supuesto que incluye violencia (Muy graves). Son faltas muy graves cuando éstas mellen la integridad física, psicológica o sexual de otro estudiante, de algún miembro de la Comunidad Educativa o del mismo estudiante que las comete. Los actos de agresión sexual pueden implicar tocamientos indebidos, acto sexual no consentido, frases con contenido sexual inapropiado y otras situaciones que vulneren la integridad sexual de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Proferir amenazas directa o indirectamente, a través de cualquier medio físico o virtual hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa con el objeto de generar un pánico colectivo en la Institución Educativa, En caso se trate de otro tipo de falta igualmente grave, el Equipo Directivo será asesorado por el personal correspondiente de la Entidad Promotora a fin de evaluar si procede, o no, su calificación

de muy grave. En caso de tener dicha calificación, se procederá con las medidas correctivas establecidas para este tipo, conforme al presente Reglamento Interno.

- a. Bullying y/o Cyberbullying¹ (acoso, amenazas y vejación de cualquier forma) a través del internet y las redes sociales u otro medio de comunicación en contra de algún estudiante; la cual puede ocurrir dentro o fuera de la institución educativa.
- b. Portar, consumir, inducir al consumo y/o comercializar bebidas alcohólicas, cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica .
- c. Hurtar o conseguir indebidamente por medios digitales las evaluaciones de los docentes para beneficio propio y/o de otros compañeros del plantel.
- d. Participar en actos contra el pudor y la moral en los ambientes de la institución y/o fuera de ella.
- e. Insultar soezmente y/o agredir físicamente a sus compañeros (as).
- f. Adulterar notas de evaluación, documentos de la institución educativa o falsificar la firma de maestros, colaboradores de la institución y de padres o apoderados.
- g. Grabar y/o difundir a través del teléfono celular o cualquier otro dispositivo, agresiones, humillaciones, actos violentos o actos que tengan carácter sexual y que atenten contra la intimidad, el honor o la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- h. Compartir los enlaces de las aulas virtuales, los horarios y la lista de estudiantes en las redes sociales, hechos que ponen en riesgo la clase remota y así como la integridad y seguridad de los estudiantes.
- i. El uso, posesión, tenencia y almacenaje de armas de fuego o punzocortantes u otros elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa o que puedan ser un peligro real y/o potencial a las personas.
- j. El envío, activación, lanzamiento o detonación de bombas o artefactos explosivos.
- k. La violencia física o sexual con lesiones empleando o no, algún tipo de instrumento, contra cualquier integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución educativa.
- l. Realizar cualquier conducta que pongan en peligro o atenten contra la salud, la seguridad, integridad y/o la vida de los integrantes de la comunidad educativa.
- m. Pudiendo el director evaluar la situación en particular para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él.

Nota: La relación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Dirección evaluar para incluir cualquier otro hecho producido en la institución educativa o fuera de él y se califique como falta muy grave y que motive la aplicación de las medidas correctivas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Artículo 103. DE LA FACULTAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cabe señalar que las faltas, las medidas correctivas y el procedimiento de las medidas correctivas antes descritas, son establecidas por la Institución Educativa según la potestad que tienen para organizar y conducir su gestión administrativa, es decir, establecer su régimen administrativo, en conformidad con las leyes especiales del sector. En cualquier situación no prevista en el presente Reglamento Interno, la Dirección tiene potestad para determinar el procedimiento a seguir para cada caso, como realizar procedimientos de investigación llamando testigos, organizar requisas, pedir informes o cualquier otro medio que crea conveniente a fin de producir certeza respecto de las faltas.

- a) Poner en circulación rumores acerca de un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal de la víctima, de modo que sean otras personas quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan acciones de represalia o acoso.
- b) Enviar mensajes amenazantes por email o SMS.



TÍTULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DE GOBIERNO

CAPITULO XIII

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA I.E.P

ARTÍCULO 104. JORNADA LABORAL

La Jornada laboral en la I.E. P "ADOLFO MIRANDA CASTRO" se rige por el siguiente horario, para directivos, docentes y administrativos:

Nivel	Entrada	Salida
Inicial	7:30am	14:00 pm
Primaria	7:30am	14:30 pm

Artículo 105. ASISTENCIA DEL PERSONAL

La asistencia y permanencia del personal se efectúa a través del control electrónico de ingreso y salida.

Artículo 106. PERMANENCIA DEL PERSONAL

La permanencia del personal de la I.E.P. es la siguiente:

- Personal administrativo: de lunes a viernes, de 7.30 a.m. a 2.30 p.m.
- Personal docente: de lunes a viernes, de 7.45 a.m. a 2.30 p.m.

Artículo 107. TOLERANCIA

Al personal que labora en la I.E.P. se le concede 03 minutos de tolerancia posterior a su hora de ingreso; pasado este tiempo se registrará como tardanza.

Artículo 108. PERMISOS

Los permisos (ausencia parcial dentro del horario de trabajo) o las licencias (ausencia de un día o más) se solicitan oportunamente por escrito a la dirección, adjuntando la documentación sustentadora para generar la autorización correspondiente.



CAPITULO XIV

DEL PROCESO DE MATRICULA, INGRESO, CONTINUIDAD Y TRASLADO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA

Artículo 109. LA MATRICULA

El proceso de matrícula tiene por finalidad lograr que los niños y niñas puedan acceder al ingreso y continuidad del estudiante en el Sistema Educativo Peruano (SEP), o, en caso hayan dejado de estudiar procede su reincorporación en el mismo. El proceso de matrícula conlleva a un conjunto de actividades, destinadas a viabilizar el ejercicio del derecho a la educación que tiene todo estudiante, esta concluye con la inscripción efectiva del estudiante en el SIAGIE en el año escolar 2026. La matrícula será de forma presencial.

Artículo 110. DE LA MATRICULA REGULAR

La matrícula regular se realiza durante el primer trimestre previo al inicio de clases. La matrícula es un proceso con etapas perentorias. Es realizada por el padre o apoderado, quien firmará el contrato de servicio educativo y proporcionará a la institución todos los datos requeridos para el proceso de matrícula, (presentación de la ficha de actualización de datos, firmada por el padre de familia)

Artículo 111. LA MATRICULA EXCEPCIONAL

La matrícula excepcional, se puede realizar en cualquier momento del año escolar o periodo promocional, luego de iniciadas las clases y antes de concluir el año escolar (por motivos especiales como traslados, representaciones u otros), cumpliendo los requisitos exigidos por la IEP y las disposiciones específicas para cada tipo del proceso de matrícula.

Artículo 112. CRONOGRAMA DE MATRÍCULA.

El proceso de matrícula para el periodo escolar 2026 se comunica en el mes de diciembre 2025, según el siguiente cronograma, el mismo que fue comunicado mediante Comunicado-015:

NIVELES	CRONOGRAMA DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN 2026
Inicial (3, 4 y 5 años)	Del 18 de diciembre al 20 de febrero del 2026
Primaria (1° a 6° grado)	
Matrícula Extemporánea	Del 23 al 27 de febrero 2026

Artículo 113. DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La admisión de los estudiantes a la Institución Educativa se ajusta a lo que determina el instructivo de matrícula, teniendo en cuenta que el criterio fundamental es la elección positiva de la Institución Educativa por parte de los padres del estudiante, sobre la base de la confianza que depositan en la IEP.

El ingreso de los estudiantes estará supeditado a las vacantes que tenga la Institución Educativa, dándose prioridad, en caso exista un número mayor de postulantes que vacantes, en el siguiente orden de prelación:

1. Estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada. Se reservarán dos (02) vacantes por cada aula que tenga, para los estudiantes con NEE asociada a discapacidad leve o moderada.
2. Hermanos de los estudiantes de la Institución Educativa
3. Traslados de los estudiantes de diversas instituciones educativas
4. Orden de llegada

Artículo 114. DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE LA IEP "ADOLFO MIRANDA CASTRO".

Para que el estudiante pueda matricularse por continuidad en la IEP el año 2026, el Padre de Familia o apoderado no debe mantener deuda con la institución educativa y el estudiante debe estar aprobado en el grado anterior.

- a. Hayan cumplido con los compromisos firmados con la Institución Educativa (asistencia a citaciones, reuniones de PPFF, pago puntual de los servicios educativos).
- b. Finalizando el año en curso, antes de iniciar el proceso de matrícula para el período lectivo siguiente, hayan cancelado todos los servicios educativos brindados.
- c. La Institución educativa comunicará a los padres de familia, la intención de no renovar el contrato o acuerdo para la matrícula de su menor(es) hijo(s) para el próximo año escolar 2026, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al término del año escolar por no cumplir con los compromisos de pago o tener récord de morosidad.

Artículo 115. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE

La Institución Educativa podrá observar la renovación de matrícula para el año escolar siguiente en aquellos casos en que los padres hayan incurrido en las siguientes situaciones:

- a. Mostrar de forma reiterada actitudes violentas, evidentemente agresivas a nivel físico o verbal contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra cualquiera de los miembros del personal de la Institución Educativa.
- b. Realizar, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra el personal de la Institución Educativa, mellando la buena honra de otras personas de forma pública y reiterada.

Artículo 116. MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.

Son requisitos para los nuevos estudiantes:

1. Cumplir la edad normativa al 31 de marzo
2. Copia del DNI del padre de familia o documento que acredite la condición de representante legal
3. Copia del DNI del estudiante o partida de nacimiento para peruanos, para extranjeros cualquier documento reconocido como válido por la Autoridad Nacional de Migraciones.
4. Informe de Progreso del estudiante (libreta de notas).
5. Estudiantes con necesidades educativas especiales (N.E.E), presentar certificado de discapacidad o certificado médico emitido por un establecimiento de salud, al año 2026.
6. Constancia de no adeudos.
7. Certificado de estudios, si vienen de otra institución educativa.
8. Remitir una solicitud de Admisión.

Artículo 117. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL INGRESO DE NUEVOS ESTUDIANTES

De conformidad a la RM N° 447-2020-MINEDU y el Instructivo de matrícula 2026. Los estudiantes nuevos, previo al proceso de matrícula deben realizar el Proceso de Admisión -2026, que consiste en:

- Presentar la solicitud de admisión al proceso de matrícula, según cronograma.
- Revisión de las solicitudes de los postulantes
- Verificación de datos y documentos presentados

- Asignación de vacante al estudiante, en caso no se encuentre ninguna observación
- Comunicación al padre sobre aceptación de matrícula
- Convenio de prestación de servicios (firma de contrato de servicio educativo).
- Registrar la matrícula en el SIAGIE
- Entrega de documentos (FUM, RI, contrato y tríptico de convivencia) al padre de familia o apoderado.

Artículo 118. DE LOS TRASLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los ingresantes y trasladados a primaria, deben presentar los siguientes documentos para ser matriculados:

- Carta de compromiso firmada por el padre y la madre y/o apoderado.
- Ficha única de matrícula del SIAGIE, para estudiantes trasladados de otras instituciones.
- Constancia de no adeudo, certificados de estudios y/o de conducta del Nivel anterior y la resolución de traslado Expedida por la I.E. de procedencia.

Artículo 119. RETIRO Y TRASLADO

El retiro y traslado de un estudiante deberá ser comunicado de manera indubitable por el apoderado (o tutor legal) por escrito al director de la Institución Educativa, siendo efectivo desde la fecha en que esta solicitud es presentada a la Institución Educativa.

- Una vez recibida la solicitud de retiro y traslado, el director de la Institución Educativa deberá remitir, en forma digital o física, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles la Resolución Directoral que aprueba el traslado del estudiante.
- No serán aceptados los traslados solicitados por cualquier otro medio. El traslado no da derecho a la devolución del pago matrícula y/o pensiones de enseñanza hasta el mes efectivo del traslado.

Artículo 120. RESERVA EL DERECHO DE DISPONER DE LA VACANTE

Una vez iniciado el proceso de matrícula, la IEP se reserva el derecho de disponer de la vacante de aquellos estudiantes que no la realicen oportunamente, según cronograma.

Artículo 121. NO PROCEDE LA MATRÍCULA:

- a) Cuando el estudiante repite por segunda vez el grado.
- b) Si no se regularizan los compromisos económicos del estudiante, así como los académicos.
- c) Cuando la calificación en comportamiento del estudiante se encuentra en el nivel de inicio "C".

Artículo 122. PUEDEN INICIAR LA MATRÍCULA

Pueden iniciar la matrícula quienes cumplan lo siguiente:

- a) En Primaria, haber aprobado satisfactoriamente el grado anterior y/o el proceso de recuperación académica y tener calificación aprobatoria en comportamiento.
- b) Ser repitente por primera vez y tener calificación aprobatoria en conducta.
- c) No tener ninguna deuda económica con la I.E.P.

Artículo 123. NOTA DE CONDUCTA

La nota de conducta de los estudiantes se obtiene a partir del análisis de la rúbrica elaborada para el efecto.

Artículo 124. DEL INGRESO AL NIVEL DE INICIAL

Para que un estudiante ingrese al nivel inicial, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

De los Estudiantes

- Tener 3, 4 y 5 años cumplidos, dentro de la fecha estipulada por el Ministerio de Educación.
- Presentar partida de nacimiento original y DNI.
- Certificado de discapacidad, o resolución de discapacidad, o certificado médico en caso de no se cuente con documentos de acreditación de discapacidad NEE (Necesidades Educativas Especiales) o declaración jurada, en caso no se cuente con documentos de acreditación de discapacidad.

De los Padres de Familia

- Llenar la Ficha de Compromiso con la institución.
- Asistir a la entrevista personal con el director.
- Traer otros documentos que le sean solicitados

Art.125 DEL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES AL PRIMER GRADO DE PRIMARIA.

Para que un estudiante ingrese a primer grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

De los Estudiantes

- Tener 6 años cumplidos, dentro de la fecha estipulada por el Ministerio de Educación.
- Presentar partida de nacimiento original y DNI.
- Certificado de discapacidad, o resolución de discapacidad, o certificado médico en caso de NEE (Necesidades Educativas Especiales) o declaración jurada, en caso no se cuente con documentos de acreditación de discapacidad.

De los Padres de Familia

- Documento que acredite su condición de representante legal
- DNI, pasaporte o carne de extranjería del representante legal
- El representante legal consignará la información para la FUM (Ficha única de Matrícula)
- Asistir a la entrevista personal o virtual con el director, en caso sea requerido para facilitar la matrícula del estudiante
- Presentar cualquier otro documento que le sea solicitado para facilitar la matrícula del estudiante.

Artículo 126 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA MATRÍCULA

- La IEP no hace cobro por ingreso al SEP, la cuota de matrícula de la IEP para el presente año no excede el importe de una pensión mensual de enseñanza
- La matrícula en la IEP no está sujeta a un proceso de admisión previo.
- La matrícula no está condicionada a examen de ingreso u otro tipo de evaluación directa a NNA.
- Durante el proceso de matrícula, el representante legal declara la información o la firma de documentos relacionados a su salud y seguro con el que el estudiante cuenta, lo cual se realiza a través del llenado y entrega de los formatos que la IEP le proporciona.
- Al ingresar al SEP, se generará un código en el SIAGIE que identificará al estudiante a lo largo de toda su trayectoria educativa.
- En la etapa de matrícula, el representante legal del estudiante autoriza el tratamiento de los datos personales en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y su Reglamento.

Artículo 127. DEL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

AFORO DE ESTUDIANTES POR AULA								
INICIAL			PRIMARIA					
3 años	4 años	5 años	1º	2º	3º	4º	5º	6º
16	18	18	22	22	22	22	22	22
2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*	2*

* Vacantes para niños especiales

a) Se reservan 02 vacantes por cada aula para estudiantes con NEE asociada a discapacidad leve o moderada.

Artículo 128. EL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA

- Los pagos de pensiones se realizan a través de las agencias del Banco de Crédito del Perú (BCP).
- En caso de atraso de dos o más pensiones mensuales, se notificará por escrito a los Padres de Familia a fin de que regularicen a la brevedad. Excepcionalmente podrán celebrarse con los padres, convenios de regularización de pagos.
- De no cumplirse con los compromisos, se les comunicará por escrito de que no será posible ratificar su matrícula para el siguiente año; por lo tanto, la I.E.P. podrá disponer de la vacante.

TÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN ECONÓMICO, DISCIPLINARIO DE PENSIONES Y DE BECAS

CAPITULO XV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE PENSIONES Y BECAS

Artículo 129. RECURSOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Constituyen recursos propios de la Institución Educativa:

- a) El pago por derecho de matrícula
- b) El pago de pensiones de enseñanza.
- c) El pago por derecho de trámite administrativo de Certificados.

Artículo 130. LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE RECURSOS

La administración y buen uso de estos recursos es de responsabilidad del director.

Artículo 131. PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Constituye patrimonio institucional, los bienes muebles e inmuebles que están detallados en el inventario actualizado de la institución educativa para el presente año.

Artículo 132. ACERCA DEL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES

El monto de la pensión varía según cada nivel educativo y programa, correspondiendo, en todos los casos, el pago de diez (10) pensiones durante todo el año escolar, tal como se detalla a continuación:



N° CUOTA	MES	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
Primera	Marzo	31 de marzo de 2026
Segunda	Abril	30 de abril de 2026
Tercera	Mayo	31 de mayo de 2026
Cuarta	Junio	30 de junio de 2026
Quinta	Julio	31 de julio de 2026
Sexta	Agosto	31 de agosto de 2026
Séptima	Setiembre	30 de setiembre de 2026
Octava	Octubre	31 de octubre de 2026
Novena	Noviembre	30 de noviembre de 2026
Décima	Diciembre	19 de diciembre de 2026

Cuadro 1: Monto de cuota de matrícula 2026

NIVEL	MATRÍCULA S/. 2026 (1 pago al año)	CRONOGRAMA
Inicial (3, 4 y 5 años)	100.00	Del 18 de diciembre 2025 al 20 de febrero del 2026
Primaria (1° a 6° grado)	100.00	

Cuadro 2: Monto de pago de pensión 2026

NIVEL	PENSIÓN MENSUAL 2026 S/. (10 meses)
Inicial (3, 4 y 5 años)	170.00
Primaria (1° a 6° grado)	170.00

Cuadro 3: Número y oportunidad de pensiones 2026

N° CUOTA	MES	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
Primera	Marzo	31 de marzo de 2026
Segunda	Abril	30 de abril de 2026
Tercera	Mayo	31 de mayo de 2026
Cuarta	Junio	30 de junio de 2026
Quinta	Julio	31 de julio de 2026
Sexta	Agosto	31 de agosto de 2026
Séptima	Setiembre	30 de setiembre de 2026
Octava	Octubre	31 de octubre de 2026
Novena	Noviembre	30 de noviembre de 2026
Décima	Diciembre	19 de diciembre de 2026

Cuadro N° 4 Información histórica de la matrícula

MATRÍCULA (S/.)	2021	2022	2023	2024	2025
INICIAL 3 años	80.00	100.00	100.00	100.00	100.00
INICIAL 4 años	80.00	100.00	100.00	100.00	100.00
INICIAL 5 años	80.00	100.00	100.00	100.00	100.00
PRIMARIA (1° a 6°)	80.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Cuadro N° 5 Información histórica del monto de la pensión

PENSIÓN (S/.)	2021	2022	2023	2024	2025
INICIAL 3 años	80.00	120.00	150.00	150.00	170.00
INICIAL 4 años	80.00	120.00	150.00	150.00	170.00
INICIAL 5 años	80.00	120.00	150.00	150.00	170.00
PRIMARIA (1° a 6°)	80.00	120.00	150.00	150.00	170.00



a) Las pensiones de enseñanza se fijan en moneda nacional y en función al balance general del año anterior, del presupuesto de operaciones del nuevo ejercicio, así como de las metas de atención de la Institución Educativa.

b) Las pensiones de enseñanza correspondiente al servicio educativo son diez, una por cada mes del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2026, podrán ser incrementadas de acuerdo con contingencias de riesgo económico nacional (inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios), previo detalle justificado que señale los costos a incrementarse y documento normativo emanado por la autoridad competente.

c) El pago de las pensiones de enseñanza, vencen los días 30 del mes, a excepción del mes de diciembre que el vencimiento será el 19 de diciembre debido a que se solventan las obligaciones laborales (pago de remuneraciones del personal docente, administrativos y de servicio) y obligaciones contractuales.

d) Los conceptos de matrícula se abonarán conforme al cronograma de matrícula y pensiones establecidas en el presente reglamento.

e) La IE no condiciona la atención de los reclamos de los padres de familia o apoderados ni la evaluación de los estudiantes al pago de las pensiones educativas. Asimismo, no se condiciona el ingreso de los estudiantes al centro educativo y/o a las plataformas de aula virtual, para que

rindan sus evaluaciones y se les entregue los informes de progreso de los aprendizajes ante el atraso o falta de pago de las pensiones.

f) Asimismo, el padre de familia o apoderado acepta que los importes correspondientes a las pensiones por el servicio educativo se ciñen a lo establecido en el literal (i) del numeral 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1476, por el cual, la devolución de matrícula y de las pensiones canceladas se realizan de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante (tiempo de servicio brindado) en la institución educativa. Constituye tiempo de permanencia la continuidad del estudiante como usuario del servicio en tanto el padre o apoderado no informe de manera indubitable su decisión de cambio de institución educativa o de no continuar con la prestación del servicio educativo

Artículo 133. DE LAS BECAS.

Los estudiantes que pierdan al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, tienen derecho a una beca de estudios en la misma institución educativa hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar la graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios, buen rendimiento académico y buena conducta.

Este beneficio se suspende durante un año escolar por bajo rendimiento o mala conducta del estudiante, pero se recupera si en ese lapso la causa de suspensión es superada; y se pierde definitivamente en el caso en que el estudiante haya sido retirado de la institución por reincidencia de conductas que vulneran las normas de convivencia y del Reglamento Interno.



CAPITULO XVI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 134. EN MATERIA DISCIPLINARIA

En materia disciplinaria, deben tomarse en cuenta los siguientes principios:

- a) Sólo puede existir armonía dentro de un grupo humano cuando hay respeto a los derechos de los demás.
- b) Al no incurrir en faltas y cumplir con sus obligaciones, el trabajador no sólo evitará ser sancionado, sino que merecerá el respeto de sus superiores jerárquicos y de sus compañeros.
- c) La imposición de una medida disciplinaria responde al propósito de corregir y evitar mayores faltas, antes que de castigar.

Artículo 135. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se reconoce la necesidad de aplicar medidas disciplinarias a aquellos trabajadores que incurren en faltas por medio de actitudes o comportamientos contrarios a los valores institucionales.

Artículo 136. FALTAS LEVES DEL PERSONAL

Son **faltas leves** del personal:

- a) Llegar tarde a clase.
- b) Utilizar prendas de vestir que no corresponden al uniforme oficial asignado.
- c) Ingresar las notas a la *plataforma electrónica académica* en fechas fuera de los plazos indicados.
- d) No contestar oportunamente las comunicaciones de los padres de familia.
- e) Incumplir con la entrega de los documentos pedagógicos en los plazos previstos (docentes).
- f) Devolver fuera del plazo previsto las evaluaciones escritas corregidas (docentes).
- g) Incumplir con los encargos no-académicos asignados por el director y los coordinadores (docentes).
- h) Faltar injustificadamente a las reuniones convocadas por las autoridades de la I.E.P.

Artículo 137. FALTAS GRAVES DEL PERSONAL

Constituyen **faltas graves** del personal institucional:

- a) Salir sin permiso del plantel durante la jornada laboral.
- b) Ofender de palabra u obra a las autoridades de la I.E.P, estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.
- c) Transgredir los objetivos e intereses de la Institución señalados en el PEI
- d) Incumplir reiteradamente el Reglamento Interno.
- e) Adulterar evaluaciones y/o documentos oficiales de mutuo propio o de acuerdo con otro.
- f) Apropiarse ilícitamente de los bienes de la Institución o de los trabajadores de esta.
- g) Evadir responsabilidades o cumplirlas con displicencia y falta de voluntad.
- h) Cometer actos de infidencia que deterioren la imagen institucional.
- i) Atentar contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 138. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las sanciones disciplinarias, que apliquen las autoridades competentes por la comisión de faltas, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Despido

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deban aplicarse correlativa o sucesivamente. Cada sanción deberá adecuarse a la naturaleza y gravedad de la falta y a los

antecedentes personales del trabajador conforme a ley.

Artículo 139. FALTAS ESTABLECIDAS POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO

Las faltas establecidas por el *Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo* o por las Normas que lo puedan sustituir, ocasionarán el despido del trabajador.

Artículo 140. SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS

Las sanciones por incurrir en faltas son las siguientes:

- a) Descuento equivalente a un día laborable, por tres (03) tardanzas consecutivas o seis (06) no consecutivas.
- b) Descuento equivalente a un día laborable por cada inasistencia injustificada.
- c) Tres (03) inasistencias consecutivas e injustificadas, constituyen abandono de cargo y es causal de despido.
- d) Diez (10) insistencias injustificadas no consecutivas durante el año, serán causal para despido.
- e) Amonestación verbal, cuando la falta es leve. En caso de reincidencia la amonestación será escrita.
- f) Suspensión de 1 a 3 días sin goce de haber por reincidencia en faltas leves, después de haber recibido sanción de amonestación escrita.
- g) Suspensión de 4 a 8 días sin goce de haber por incurrir en faltas graves que no sean tardanzas o inasistencias.
- h) Separación definitiva en caso de agresión física a miembros de la institución o por reincidencia de falta grave después de haber sido suspendido.

Artículo 141. SANCIONES APLICADAS

Las sanciones que son aplicadas a los trabajadores serán anotadas en su *foja de servicios*.

CAPÍTULO XVII

FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 142. DE LAS FALTAS

En primera instancia, la I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO" promueve la comunicación permanente con los padres de familia o apoderados, orientadas a que los estudiantes desarrollen una adecuada convivencia escolar, donde prime el respeto por el otro. Pero a pesar de las acciones que se toman de manera institucional para la promoción de una sana convivencia escolar, se hace necesario tener normas que regulen las faltas con sus respectivas medidas correctivas.

Artículo 143. CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES INADECUADAS

Las conductas de los estudiantes que son inadecuadas reguladas en el presente Reglamento pueden constituir faltas, simples, leves, graves o muy graves. Considerando que la I.E.P. practica una educación personalizada, el principal medio para corregir conductas inadecuadas lo constituye la ORIENTACIÓN PERSONAL y si ésta no surte efecto se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Llamada de atención verbal (por falta leve)
- b. Llamada de atención escrita (por falta grave)
- c. Anotación en la Ficha de Incidencias (por falta muy grave)
- d. El Comunicado Preventivo, debe estar a cargo del tutor, se exhorta al Padre de Familia o apoderado a que realice su intervención oportuna para el cambio en la conducta del estudiante, que viene acumulando comportamientos que afectan la convivencia.



- e. Si luego de haber recibido la Carta de Amonestación, continúan las faltas leves el coordinador informará a Dirección, el cual evaluará el caso y decidirá la medida a tomar de acuerdo con la Normativa de Convivencia.
- f. El docente tutor tomará en cuenta el número de fichas de incidencia para asignar la calificación de conducta del estudiante.
- g. Para graduar la sanción por faltas leves, se consideran como atenuantes: la actitud y el esfuerzo por mejorar, el tiempo transcurrido desde la última falta, méritos acumulados, el tipo de faltas, informando a los padres por escrito.
- h. Toda sanción por daño moral o deterioro de pertenencias ajenas exige el desagravio de la persona ofendida y la restitución del objeto deteriorado.
- i. Anotación en la Ficha de Incidencias por **FALTA MUY GRAVE**.
- j) Toda falta muy grave incide en la calificación de la conducta del estudiante en el bimestre.
- k) El Comunicado de Deméritos, está a cargo del docente tutor. Se aplica cuando el estudiante está próximo a la desaprobación del criterio de conducta. Se comunica al Padre de Familia o apoderado la disminución en la valoración del comportamiento, y que su menor hijo necesita evidenciar un comportamiento adecuado y sostenido de acuerdo con el perfil del estudiante.
- l) La Carta de Compromiso, es una medida correctiva y orientadora emitida por el director, en la que se especifica la desaprobación en la valoración del comportamiento, con conocimiento del Padre de Familia o apoderado, por conductas inadecuadas del estudiante. Se llegan a acuerdos de ambas partes. Se aplica para comportamientos que vulneren las normas de convivencia y sean tipificados como graves o muy graves y reiterativos.
- m) Carta de Amonestación por Conducta y Plan de Mejora Personal, se emitirá cuando el estudiante no evidencia mejoría y persiste en las conductas inadecuadas, y además se observa una evidente inacción de los Padres de Familia o apoderado en el cumplimiento de los puntos descritos en la

Carta de Compromiso que han firmado previamente y que han sido solicitadas por el área Dirección de la Institución Educativa. Se aplica de manera excepcional para aquellos estudiantes que presenten comportamientos que vulneran las normas de convivencia escolar, tipificados como graves. Incluye un seguimiento muy cercano, para la recuperación de su conducta y la colaboración con su familia. Asimismo, la carta de amonestación por conducta es emitida por el por la Dirección.

Artículo 144. Los estudiantes que presenten dificultades conductuales, que vulneran las normas de convivencia, tipificados como leves, graves o muy graves, deben ser derivados para la orientación correspondiente, sin perjuicio del informe psicológico externo emitido por una institución especializada.

Artículo 145. Los expedientes de los estudiantes que presenten dificultades conductuales y que tengan récord de comportamientos que vulneran las normas de convivencia, tipificados como leves, graves y muy graves serán vistos por el Comité de Gestión de Bienestar, el responsable de convivencia.

Artículo 146. En caso de que los estudiantes no muestren cambios de actitud y persistan en realizar conductas inadecuadas que afecten la convivencia, la seguridad e integridad psicológica y física de los demás estudiantes, y habiendo agotado todas las medidas socio-educativas, dentro del Plan de Mejora Personal, y se evidencie falta de cumplimiento del compromiso asumido por los Padres de Familia para la mejora del comportamiento de su menor hijo, se procederá a derivar el caso al Comité de Gestión de Bienestar, para determinar su situación de acuerdo a la normativa vigente, teniendo la potestad la Dirección de la Institución Educativa por la facultad del Código del Niño y Adolescente, de derivar el caso a instancias superiores como UGEL, DEMUNA y/o Fiscalía.

Artículo 147. DE LA MATRICULA CONDICIONAL POR CONDUCTA.

La dirección revisará permanentemente la conducta de los estudiantes para determinar casos de matrícula condicional para el siguiente año académico 2026.



CAPÍTULO XVIII

DE LOS MÉRITOS Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 148. DE LOS MÉRITOS

Son méritos del estudiante:

- a) Sobresaliente desempeño académico y/o conductual.
- b) Destacada participación en las actividades deportivas, artísticas, científicas, cívicas, etc.
- c) Notorio espíritu altruista y de proyección en bien de la Comunidad.

Artículo 149. DE LOS ESTÍMULOS

Se otorgará estímulos a los estudiantes que realicen acciones resaltantes y/o extraordinarias dentro o fuera de la Institución Educativa. Estos estímulos podrían ser:

- a) Felicitación verbal y/o escrita en forma personal o pública.
- b) Diploma al Mérito.
- c) Medalla de Honor.
- d) Medalla y Diploma a la Excelencia.

TÍTULO NOVENO: DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO XIX

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 150. DE LOS BRIGADIERES DE MEDIO AMBIENTE

Se elegirá brigadieres que forman parte del Comité de Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastres con la finalidad de brindar apoyo al brigadista líder, en la organización, buena convivencia escolar e implementación de los roles y acciones de los brigadistas integrantes de la Brigada de Medio Ambiente.

Artículo 151. DEL MUNICIPIO ESCOLAR:

Estará representado por el alcalde de la Institución Educativa con sus respectivos regidores, cada uno de ellos, elegidos democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa.

Artículo 152. Los estudiantes de los diferentes niveles participan en forma activa y comprometida en actividades cívico-patrióticas, deportivas, artísticas, de prevención de riesgos y de orientación espiritual, a nivel interno y representación de la institución educativa cuando lo amerite.

Artículo 153. Conformación de comités u otras instancias destinadas a promover la convivencia democrática y participación de los niños, y niñas en la institución educativa, en el marco de la Convención de los derechos de NNA.



CAPÍTULO XX

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 154. ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

La institución educativa se relaciona también con los padres de familia, de acuerdo con la Ley No 26549 y la Ley 28044, reuniéndose al iniciar y al finalizar el año escolar. Así como también al culminar cada bimestre en la entrega de los informes de progreso de los aprendizajes y en las horas de atención a padres o cuando sea requerido por estos.

Artículo 155. Los padres de familia forman comités de aula como órgano de participación, no tienen competencia de carácter pedagógico ni administrativo en la institución educativa, pues su apoyo es circunscrito fundamentalmente al logro de las metas trazadas por la dirección de la institución educativa en el plan de trabajo institucional.

Artículo 156. Los padres de familia deben participar en las acciones de capacitación y prevención de enfermedades y accidentes para luego efectuar una labor de difusión permanente en el aula. Participan en la promoción de la prevención de riesgo frente al COVID 19, apoyando en la implementación de las condiciones de bioseguridad.

Artículo 157. Los integrantes del Comité de aula son elegidos democráticamente por los mismos padres de familia teniendo en cuenta su capacidad de asistencia, formación profesional e identificación con la institución educativa, quienes son elegidos este año no podrán ser elegidos al año siguiente.

Artículo 158. Los cargos de Comité de Aula solo podrán ser ejercidos por los padres de familia y/o apoderados "directos".

Artículo 160. La Institución Educativa aplica el enfoque ambiental y gestión de riesgo y otros programas vinculados a los enfoques transversales conforme a la normatividad vigente, programando en el Plan Anual de Trabajo actividades con participación de los padres de familia y miembros de la comunidad.

Artículo 161. EL HORARIO DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA ES:

El horario de atención a los padres de familia será de forma presencial de lunes a viernes, según el cuadro y hora establecida para atención por docentes y tutores previa cita

CAPÍTULO XXI

DE LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN CON INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

Artículo 162. La institución educativa, forma parte de una red de aliados locales, conformada por la autoridad local, participan instituciones intersectoriales, organizaciones de sociedad civil y empresarial en beneficio de la atención y apoyo a los estudiantes en su formación integral y prevención frente a factores de riesgo en especial a los más vulnerables.

Artículo 163. La Dirección de la Institución Educativa, mantendrá relaciones y coordinaciones con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas de la localidad

Artículo 164. Algunas actividades que se realicen al nivel de la Institución Educativa se proyectarán hacia la comunidad, están previstas en el Plan de trabajo.

Artículo 165. Se mantendrá permanentemente la coordinación con las áreas de salud a fin de garantizar juntamente con los padres de familia que los estudiantes gocen de buena salud.

Artículo 166. La Institución Educativa, establecerá sus relaciones y coordinaciones con el Ministerio de Educación a través de la UGEL Ventanilla.

TÍTULO DÉCIMO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

CAPÍTULO XXII

ACTIVIDADES CÍVICO-PATRIÓTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE ORIENTACIÓN ESPIRITUAL

Artículo 167. La Institución Educativa reconoce el valor que tienen, en la formación integral de los estudiantes, las siguientes Actividades Extracurriculares:

- a) Actividades Cívico – Patrióticas:
 - Día de la Madre
 - Batalla de Arica y Jura de la Bandera
 - Día del Padre
 - Día del Maestro
 - Aniversario Nacional
 - Aniversario de la Institución Educativa
 - b) Actividades Deportivas
 - Competencias deportivas
 - Juegos Florales
 - c) Actividades Artístico – Culturales
 - Concursos de Expresarte
 - Concursos de danza
 - Concursos de matemática, narrativa, ciencias.
 - Concurso de oratoria
 - d) Simulacros de Evacuación - GRD
- En todas las fechas programadas por el INDECI y las orientaciones del Ministerio de Educación
 - La Institución Educativa exige a los padres de familia el registro a un tipo de seguro público o privado para atención de accidentes dentro del jornada escolar del estudiante, debiendo En el contrato de la prestación de servicio educativo asumir el compromiso y responsabilidades.
 - La Institución Educativa cuenta con botiquines de primeros auxilios por nivel de piso de local escolar en casos de emergencia inmediata. No sustituye la atención en situaciones de emergencia por accidentes.

CAPÍTULO XXIII

ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 168. La Institución Educativa Privada “ADOLFO MIRANDA CASTRO” fiel a sus principios y como práctica de su axiología, reconoce el valor de las actividades de proyección a la comunidad

- **Artículo 169.** Las Actividades Extracurriculares, de acuerdo a su naturaleza, tendrán las

- siguientes Responde a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Las fechas de realización serán definidas por los tutores, al inicio de año escolar, previo acuerdo con los coordinadores de nivel y de etapa para cuyo efecto elaborarán el plan de acción correspondiente.
 - El plan de trabajo de las actividades aprobadas, deberán considerar: motivación e información detallada de su incidencia en la formación integral del educando.
 - El tutor otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que sobresalgan en el cumplimiento de las actividades

CAPÍTULO XXIV

PASEOS, VISITAS Y VIAJES

Artículo 170. Los paseos, visitas y viajes estarán orientados al logro de los siguientes objetivos:

- a) Promover la integración y amistad entre los estudiantes de la sección y/o promoción.
- b) Apreciar y valorar el patrimonio cultural del país, como manifestación de nuestros antepasados y comprometerse con su defensa y conservación.
- c) Utilizar el proceso de la investigación científica para obtener información relevante a fin de entender y comprender los fenómenos sociales de nuestra realidad.
- d) Desarrollar la habilidad para la observación y adoptar una actitud crítica frente a los hechos y fenómenos.
- e) Conocer y apreciar la realidad social, cultural y económica de los lugares que se visiten.

Artículo 171. LOS PASEOS

Su realización se sujetará a las siguientes normas:

1. Las visitas de estudio se programan y ejecutan bajo la coordinación del Área Académica y del docente responsable, garantizando su coherencia con los objetivos del área curricular.
2. El docente responsable deberá comunicar oportunamente a los padres de familia la fecha, el lugar y los objetivos pedagógicos de la visita.
3. Concluida la actividad, el docente elaborará un informe escrito y lo remitirá al Coordinador Pedagógico dentro de las 48 horas posteriores.
4. El docente a cargo será responsable de asegurar el retorno puntual y seguro de todos los estudiantes, evitando desórdenes o ausencias.

Artículo 172. LAS VISITAS

Su realización se sujetará a las siguientes normas:

- a) Las visitas de estudio son programadas por la coordinación de nivel en acuerdo con el profesor de asignatura, con la oportuna comunicación a los padres de familia.
- b) Una vez realizada la visita el profesor de asignatura presentará un informe escrito a dirección.

Artículo 173. LOS VIAJES

1. La planificación, autorización y ejecución de viajes se regirá por lo dispuesto en la RVM N° 271-2019-MINEDU, así como por las disposiciones internas de la institución.
2. Todo viaje deberá contar con:
 - a) Autorización expresa de la Dirección.
 - b) Consentimiento informado de los padres o apoderados.
 - c) Plan de actividades y medidas de seguridad debidamente aprobadas.
3. Los viajes nacionales podrán tener carácter de estudio o promoción y requerirán la cobertura económica de los padres, bajo la supervisión de la Dirección.

4. Los viajes internacionales por motivos académicos, de promoción o convenios, deberán ser aprobados por la Dirección y contar con la autorización escrita de los padres, quienes asumirán los costos totales del viaje.
5. En todos los casos, la Dirección de la I.E.P. deberá garantizar que las actividades cumplan con los protocolos de seguridad, seguro estudiantil y cobertura médica exigidos por las normas vigentes.
6. Los paseos, visitas y viajes estarán orientados al logro de los siguientes objetivos:
 - a) Promover la integración y amistad entre los estudiantes de la sección y/o promoción.
 - b) Apreciar y valorar el patrimonio cultural del país, como manifestación de nuestros antepasados y comprometerse con su defensa y conservación.
 - c) Utilizar el proceso de investigación científica para obtener información relevante a fin de entender y comprender los fenómenos sociales de nuestra realidad.
 - d) Desarrollar la habilidad para la observación y adoptar una actitud crítica frente a los hechos y fenómenos.
 - e) Conocer y apreciar la realidad social, cultural y económica de los lugares y países que se visiten.

TÍTULO ONCEAVO: PROCEDIMIENTOS PARA ATENDER LOS CASOS Y LAS DENUNCIAS O QUEJAS POR VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO XXV

CASOS DE VIOLENCIA QUE PUEDEN DARSE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 174. ACOSO ESCOLAR O ACOSO ENTRE ESTUDIANTES (*BULLYING*).

De conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Reglamento de la Ley 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, aprobado por Decreto Supremo N°010-2012- ED, es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

En tal sentido, es conveniente comprender que no todo lo que ocurre puede ser llamado violencia, agresión o *bullying*. Se deberá diferenciar, la agresividad natural ante situaciones de molestias de orden física, verbal o de orden virtual, pasajeras entre compañeros, donde no hay intención de causar daño, como por ejemplo un empujón o una mala palabra, de la agresión desmedida o calculada para provocar daño a otro. A esto último es lo que la ley denomina acoso escolar o *bullying*, y en el caso virtual cyberbullying y que la I.E.P asume con compromiso y firmeza erradicar este tipo de violencia contra estudiantes, provocado entre estudiantes, docentes u otro tipo de adulto.

Artículo 175. Los casos de violencia pueden ser:

- a) Entre estudiantes
- b) Del personal de la I.E.P hacia uno o varios estudiantes.
- c) Por un miembro de la familia u otra persona que no pertenezca a la IE.P.

Artículo 176. El director de la I.E.P, en cumplimiento de desempeño de su cargo, al tomar conocimiento de actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, presentará la denuncia correspondiente. Para tal efecto, coordina con el Centro de Emergencia Mujer y con la Oficina de Defensa Pública del Ministerio de Justicia.

Artículo 177. La I.E.P tienen la responsabilidad de prevenir, comunicar, sancionar y erradicar el castigo físico y humillante contra las niñas y niños. La I.E.P, la familia y la comunidad reconocen a las niñas y niños como sujetos de derechos y garantizan el ejercicio pleno de estos. Se garantiza la aplicación del

interés superior al NNA, sin discriminación. Evaluando mínimamente los siguientes elementos:

- La opinión de la niña, niño o adolescente
- Identidad de la niña, niño o adolescente
- Preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones
- Cuidado, protección, desarrollo y seguridad de la niña y niño
- Situación de vulnerabilidad

CAPÍTULO XXVI

PROCESOS DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 178. El director y el comité de Gestión de bienestar y el responsable de convivencia y de Tutoría y Orientación Educativa coordinan permanentemente para dar atención oportuna a los casos de violencia de acuerdo a la norma:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8586343/7106134-rm-n-383-2025-minedu.pdf?v=1756831984>

Artículo 179. El proceso de atención y seguimiento de casos de violencia contra niños(as) y adolescentes en la institución educativa se realiza a través de los siguientes pasos:

- a) Acción: Medidas adoptadas por la institución para atender los casos de violencia detectados.
- b) Derivación: Comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o el agresor
- c) Seguimiento: Acompañamiento y supervisión del bienestar de todos los estudiantes, restauración de la convivencia afectada y verificación del cese de algún tipo de violencia.
- d) Cierre: Finalización de la atención del caso, habiéndose cumplido los anteriores pasos.

Artículo 180. Todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento es anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe.

Artículo 181. El director de la institución educativa asume la responsabilidad de comunicar a la UGEL y a cualquier otra autoridad competente las situaciones de violencia realizadas por el personal de la Institución Educativa, hacia los estudiantes.

Artículo 182. Ante la detección de situaciones de violencia contra niñas (as por parte de un familiar u otra persona que no pertenezca a una I.E.P, es responsabilidad del personal de la I.E.P, informar inmediatamente al director, para que este realice la denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 183. El director de la institución educativa, brinda las facilidades al personal de las diferentes instituciones de apoyo, para el desarrollo de sus funciones en el abordaje de la violencia contra niños(as), siempre y cuando estas no comprometan sus responsabilidades.

Artículo 184. La Dirección de la I.E.P aplica las sanciones administrativas o disciplinarias pertinentes, en el marco de la normatividad vigente, independientemente de las acciones judiciales que corresponde.

Cometido por sus pares, docentes, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa, frente a situaciones de acoso, hostigamiento, intimidación o cualquier otro acto de

violencia contra NNA.

Artículo 185. Las sanciones, son:

- a) Separación temporal, mientras dure la investigación
- b) Expulsión de la I.E.P (estudiantes)
- c) Cese definitivo, cierre de contrato (personal de la I.E.P)
- d) Denuncia a autoridades competentes

CAPÍTULO XXVII

REGISTRO DE CASOS EN EL LIBRO DE INCIDENCIA Y REGISTRO EN EL PORTAL SISEVE

Artículo 186. LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIA

Conforme a la Ley 29719, la I.E.P, implementa el Libro de Registro de Incidencias en el cual el director podrá dejar constancia de los posibles actos de hostigamiento que se puedan suscitar provenientes de sus compañeros de clase o del personal de la institución educativa. Es responsable de mantener actualizado el Libro de Registro de Incidencias, y de garantizar su uso adecuado. De considerarlo necesario, puede delegar esta función al Coordinador de gestión de Bienestar y responsable de convivencia.

Artículo 187. El libro de incidencia está en la dirección al alcance del comité de disciplina y es para registrar diversos incidentes ocurridos en nuestra comunidad educativa.

Artículo 188. El Libro de Registro de Incidencias forma parte del acervo documentario de la I.E.P, y la información que contiene es de carácter confidencial.

Artículo 189. Se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

Cuando el estudiante cuenta que ha sido víctima de violencia es importante considerar varios aspectos:

- a) Escuchar atentamente lo que él o la estudiante desea comunicar.
- b) Asumir una posición empática y contenedora frente a el estudiante.
- c) Si la persona agresora forma parte de la comunidad educativa, es necesario trasladar al estudiante agredido/a un espacio seguro, resguardado de cualquier tipo de contacto con el/la agresor/a.
- d) Brindar el mensaje de que ha sido muy importante y valiente que cuente lo que ha sucedido y que la I.E.P hará todo lo necesario para que ello no se repita.
- e) Creer en el relato del estudiante y explicar al estudiante que NO tiene la culpa de lo sucedido, evitando en todo momento su revictimización.
- f) Orientar a los estudiantes y a sus familias sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia y acompañarlos a los servicios locales de protección y asistencia. Cuidar la confidencialidad y reserva de los casos registrados.
- g)

Artículo 190. El portal SíseVe es una aplicación virtual mediante la cual la I.E.P (su afiliación es de carácter obligatorio) brinda seguimiento a los casos de violencia de estudiantes.

Artículo 191. Los reportes en el portal SíseVe pueden ser realizados por cualquier persona que haya sido víctima,

testigo o tenga conocimiento de un hecho de violencia contra un estudiante.

Artículo 192. El responsable del SíseVe se encuentra a cargo del seguimiento y el registro de las acciones tomadas frente a cada caso reportado en el portal SíseVe

Artículo 193. Los padres, docentes y demás miembros de la comunidad educativa podrán reportar al SíseVe si son víctimas o testigos de violencia escolar.

Artículo 194. La información contenida en el portal SíseVe es confidencial. La identidad del reportante solo puede ser conocida, bajo responsabilidad, por los especialistas del Ministerio de Educación a cargo de la administración del portal SíseVe.

CAPITULO XXVIII

MECANISMOS DE DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DETECTADOS, REALIZADAS POR PARTE DE UN FAMILIAR U OTRA PERSONA QUE PERTENEZCA A LA I.E.P A INSTITUCIONES ALIADAS

Artículo 195. Asimismo, en caso de que docentes observen situaciones que presuman la existencia de desamparo o abandono por parte del Padre y/o Madre o apoderado de los estudiantes, tales como inasistencia reiterada a reuniones, escuela de padres y/o charlas de formación para ambos padres de familia, aparente abandono material o moral del menor, entre otros, o se tome conocimiento de situaciones de riesgo o desprotección familiar, se realizará la denuncia y/o comunicación a la Unidad de Protección Especial (UPE) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).

Artículo 196. Cuenta con un directorio de las Instituciones aliadas, el cual se actualiza anualmente.

Artículo 197. Si la situación de conflicto requiere la intervención de otras instituciones, porque está en riesgo el bienestar del estudiante, nuestra I.E.P se verá obligada a recurrir a dichas instituciones.

Artículo 198. En aplicación de lo regulado en el Artículo 18° de la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, la Dirección de la Institución Educativa, se encuentra obligada a comunicar ante la autoridad competente (MINDES, DEMUNA, Fiscalía de familia), los casos de:

- a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los Estudiantes.
- b) Reiterada repitencia y deserción escolar.
- c) Reiteradas faltas injustificadas.
- d) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño.
- e) Rendimiento escolar de niños.
- f) Otros hechos lesivos

TÍTULO DOCEAVO: MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA I.E.P EN SITUACIONES DONDE EL ESTUDIANTE SE ENCUENTRE EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

CAPÍTULO XXIX

MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para los casos de conflicto, se seguirán, se seguirán los protocolos del DS 004-2018 MINEDU y RM 383-2025 MINEDU, que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8586343/7106134-rm-n-383-2025-minedu.pdf?v=1756831984>

Artículo 199. DE LOS CONFLICTOS QUE INVOLUCRAN ESTUDIANTES:

- a) Se hará partícipe de lo sucedido a la familia.
- b) Se realizará el protocolo correspondiente de atención a la violencia.
- c) Se registrará lo ocurrido en el libro de incidencias. Asimismo, se hará el reporte en el portal SíseVe
- d) Se recolectarán evidencias que ayude a la resolución del caso.
- e) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo firmado.

Artículo 200. DE LOS CONFLICTOS QUE INVOLUCRAN A LA FAMILIA:

- a) Se citará a las familias involucradas para recoger sus testimonios.
- b) Se pedirá la intervención del comité de Tutoría y Orientación Educativa y Coordinador de Gestión de Bienestar para evitar conflictos de intereses en los procesos de toma de decisión y los acuerdos alcanzados.
- c) En el caso de no llegar a una solución mediante acuerdos. Será necesario la intervención de instituciones que puedan coadyuvar en la solución de conflictos, de acuerdo con los protocolos establecidos en las normas de convivencia escolar.
- d) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado, con la debida reserva del caso.

Artículo 201. DE LOS CONFLICTOS QUE ENTRE EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Se involucró al personal directivo y al representante del Comité de tutoría y Orientación Educativa para la resolución del conflicto.

- a) Se recopilan evidencias, que pueden ir desde documentos físicos hasta testimonios de terceras partes.
- b) Se buscará la reconciliación entre las partes, recordándoles que lo esencial es no interrumpir el servicio educativo de sus menores hijos.
- c) Se propiciará el llegar a acuerdos y dejarlos por escrito con el compromiso y firmas de los afectados con el propósito de lograr una acción reparadora que restablezca la convivencia.
- d) Se Consultará e involucrará a la UGEL si el caso requiere de sanciones administrativas mayores para que la corrección provenga del sistema educativo y no de un directivo o docente en particular.
- e) Se registrará toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA. El presente *Reglamento Interno* será aprobado con Resolución Directoral expedida por el director de la I.E.P. "ADOLFO MIRANDA CASTRO". Las acciones no previstas en el presente Reglamento Interno serán resueltas por la Dirección juntamente con los diferentes estamentos de la I.E.P.
- SEGUNDA. El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir del segundo día de enero al 31 de diciembre del 2026. Aprobado con Resolución Directoral.
- TERCERA. La actualización del *Reglamento Interno* será periódica, debiéndose comunicar a la UGEL las modificaciones y/o ampliaciones realizadas.
- CUARTA. La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno, estará a cargo de la Dirección de la I.E.P.
- QUINTA. El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio para directivos, profesores, personal administrativo, padres de familia y estudiantes de la institución educativa.
- SEXTA. La Dirección queda facultada a establecer normas específicas sobre los aspectos no previstos en el presente reglamento, directamente vinculados, conforme a disposiciones normativas vigentes.
- NOTA:** *El presente reglamento, estará sujeto a modificaciones adaptadas a las diversas modalidades de prestación de servicio, según los lineamientos y normas posteriores que emita el MINEDU y las autoridades competentes posteriores a la emisión de este documento.*